



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 14 de agosto de 2002 Núm. 186	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	1
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	7
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2002, las Normas Regulatoras del Mercadillo de Colón, lo que se expone al público en las dependencias de la Concejalía de Comercio y Consumo y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León, a efectos de reclamaciones, durante un período de 30 días, las cuales deberán presentarse dentro del plazo señalado en el Registro General municipal.

León, 31 de julio de 2002.- El Alcalde, Mario Amilivia González.
6059 8,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A González y Cía., S.L., representada por don José Muñiz Díaz, para autoservicio mayorista de venta y distribución de todo tipo de artículos en carretera Alfrageme, s/n.- Expediente número 311/02 de Establecimientos.

- A Conchoso Robla Automoción, S.L., representada por don José Manuel Conchoso Fresno, para taller de chapa y pintura (ampliación de actividad) en calle Suero de Quiñones, 30.- Expediente número 339/02 de Establecimientos.

- A don Axel Ramírez Acosta, para consulta odontológica en avenida Doctor Fléming, 15, 1º D.- Expediente número 408/02 de Establecimientos.

- A don Enrique Martínez Gallego, para clínica dental (ampliación) en calle Azorín, 1, 1º.- Expediente número 1256/02 V.O. de Establecimientos.

- A la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, para vivienda hogar de menores en calle La Serna, 54.- Expediente número 2772/01 V.O. de Establecimientos.

León, 30 de julio de 2002.- El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6060 21,60 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A don Qiaoming Guo, para restaurante de comida típica china, en Reyes Leoneses, 14, c/v a Cruz Roja.- Expediente número 754/2002 V.O. de Establecimientos.

León, 26 de julio de 2002.- El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6061 9,60 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2002, el expediente de modificación de créditos nº 4/2002 en el presupuesto prorrogado vigente, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

AUMENTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito necesario
12.215.-	Admón. Gral.- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	35,97 euros



Partida	Denominación	Crédito necesario
12.226.-	Admón. Gral.- Gastos diversos	1.025,27 euros
12.227.-	Admón. Gral.- Trabajos realizados por otras empresas	197,36 euros
32.226.-	Promoción social.- Gastos diversos	733,11 euros
41.221.-	Sanidad.- Suministros	897,91 euros
42.212.-	Educación.- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	871,47 euros
42.221.-	Educación.- Suministros	2.253,19 euros
42.622.-	Educación.- Edificios y otras construcciones	4.169,63 euros
42.625.-	Educación.- Adquisición de mobiliario y enseres	324,60 euros
43.210.-	Vivienda y urbanismo.- Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	1.544,29 euros
43.213.-	Vivienda y urbanismo.- Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	195,21 euros
43.221.-	Vivienda y urbanismo.- Suplementos	51,09 euros
44.210.-	Bienestar comunitario.- Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	3.433,59 euros
44.213.-	Bienestar comunitario.- Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	860,59 euros
44.221.-	Bienestar comunitario.- Suministros	2.204,00 euros
44.226.-	Bienestar comunitario.- Gastos diversos	250,33 euros
44.625.-	Bienestar comunitario.- Adquisición de mobiliario y enseres	176,39 euros
45.212.-	Cultura.- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	1.203,91 euro\$
45.213.-	Cultura.- Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	246,99 euros
45.215.-	Cultura.- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	64,59 euros
45.221.-	Cultura.- Suministros	158,41 euros
45.226.-	Cultura.- Gastos diversos	951,32 euros
45.622.-	Cultura.- Edificios y otras construcciones	1.022,31 euros
45.625.-	Cultura.- Adquisición de mobiliario y enseres	496,94 euros
51.601.-	Infraestructuras básicas y transportes.- Otros	8.566,93 euros
62.623.-	Regulación comercial.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.656,90 euros
Total de suplementos de créditos		33.592,30 euros

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida	Denominación	Crédito necesario
43.215.-	Vivienda y urbanismo.- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	1.772,50 euros
Total créditos extraordinarios		1.772,50 euros
Total créditos en aumento		35.364,80 euros

FINANCIACIÓN

- POR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

870.00.-	Remanente de Tesorería para financiar créditos extraordinarios	1.772,50 euros
870.01.-	Remanente de Tesorería para financiar suplementos de crédito	33.592,30 euros
Total financiación		35.364,80 euros

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 25 de julio de 2002.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2002, el expediente de modificación de créditos nº 5/2002 en el presupuesto prorrogado vigente, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Crédito necesario
31.622.-	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL.- Edificios y otras construcciones: Redacción proyecto "Residencia de la tercera edad, centro de día y de estancias diurnas en Cubillos del Sil"	32.624,26 euros
44.200.-	BIENESTAR COMUNITARIO.- Arrendamiento de terreno para vertedero municipal de residuos inertes	3.005,06 euros
46.789.-	OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES.- Transferencias de capital, otras transferencias - Parroquia de Cubillos del Sil: Adquisición campana torre y mesa altar, ermita de San Roque	3.527,70 euros
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		39.157,02 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito necesario
12.625.-	ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Adquisición de mobiliario y enseres - Reloj para edificio Casa Consistorial de Cubillos del Sil: 5.298,88 euros - Óleo y marco conmemorativo, ofrenda Virgen de la Encina: 2.893,27 euros - Copiadora para las oficinas del Ayuntamiento: 17.548,48 euros	25.740,63 euros
42.480.-	ENSEÑANZA.- C. Universitarios (UNED: Gastos funcionamiento)	1.008,35 euros
44.622.-	BIENESTAR COMUNITARIO.- Edificios y otras construcciones: Acondicionamiento de acceso y vallado transportable para vertedero municipal de inertes	4.507,59 euros
44.625.-	BIENESTAR COMUNITARIO.- Adquisición de mobiliario y enseres (Contenedores de basura)	1.910,22 euros
45.489.-	CULTURA: Otras transferencias Subvenciones nominativas. Club deportivo Cubillos: 18.030,36 euros Asocia. jubilados y pensionistas San Cristóbal: 4.808,10 euros Club deportivo Subida a Riego (9º Rallye Bierzo): 1.350,00 euros Asociación Cultural El Souto, de Fresno: 4.808,10 euros Total: 28.996,56 euros Crédito disponible: -7.185,56 euros Crédito necesario: 21.811,00 euros	21.811,00 euros
91.768.-	TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Transferencias de capital a entidades locales menores - Junta Vecinal de Finolledo (adecuación de local centro médico): 4.248,55 euros - Junta Vecinal de Cubillos del Sil (arreglo camino Viejo de Valdeviña): 14.684,93 euros - Junta Vecinal Cabañas de la Domilla (urbanización C/ La Chana): 9.015,18 euros	27.948,66 euros
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		82.926,45 euros
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO		122.083,47 euros

FINANCIACIÓN

- POR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

870.00.-	Remanente de Tesorería para financiar créditos extraordinarios	39.157,02 euros
870.01.-	Remanente de Tesorería para financiar suplementos de crédito	82.926,45 euros
TOTAL FINANCIACIÓN:		122.083,47 euros

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 25 de julio de 2002.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2002, el expediente de modificación de créditos nº 6/2002 en el presupuesto prorrogado vigente, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito necesario
51.601.-	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES.- Otras: Modificado contrato obra proyecto reformado de pavimentación C/ Iglesia en Fresnedo	40.455,93 euros
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		40.455,93 euros

FINANCIACIÓN

- POR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

870.01.-	Remanente de Tesorería para financiar suplementos de crédito	40.455,93 euros
TOTAL FINANCIACIÓN		40.455,93 euros

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 25 de julio de 2002.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

6033 38,60 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indica del catastro de rústica de Camponaraya por:

- Don José Luis López Barreiro, actuando en representación de Construcciones y Montajes Barreal, S.L., pretende construir una nave industrial de 2.000 m², en las parcelas número 141, 152, 154, 155, 163 y 162b del polígono número 9, en el Redondín de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que pue-

dan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 10 de julio de 2002.- El Alcalde (ilegible).

6170 11,20 euros

BEMBIBRE

Habiéndose intentando la notificación a los interesados y por los importes de la deuda tributaria que a continuación se relacionan, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

Concepto	Año	NIF	Nombre	Última dirección	Localidad	Euros
A-B-A	2002-3TR	9933539T	Arias Villaverde Pedro	Lope de Vega, 18	Bembibre	19,88
CE	2002		Sobrín Pérez María Jesús	Conde Duque, 3, 3º	Madrid	8.141,25
CE	2002		Valtuille Rodríguez Leonisa	Arroyo Jalón, 51	Matachana	3.662,51

La deuda resultante de la liquidación practicada deberá abonarse en las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento o en la entidad bancaria que se designe al efecto, en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución podrá efectuar recurso de reposición ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bembibre, 23 de julio de 2002.- El Alcalde, Jaime González Arias.

5948 14,40 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2002 aprobó inicialmente el proyecto del "Plan parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto en Bembibre (León)", redactado por el Arquitecto don Andrés Rodríguez Sabadell.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 19 de julio de 2002.-El Alcalde, Jaime González Arias.

6078 6,00 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras que rigen el concurso para proveer en propiedad tres plazas de peones

adscritos a las Brigadas de Obras (1), Jardines (1) y Deportes (1), régimen laboral fijo, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2002, y dentro de la Oferta de Empleo año 2002, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartados a) y g), de la Ley de Bases Régimen Local, he resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a esta resolución.

Segundo: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su exclusión. Concluido este plazo, y caso de no haberse producido reclamación alguna, la lista provisional de admitidos se elevará a definitiva.

Tercero: Solicítese al Ilmo. señor Delegado Provincial de la Junta de Castilla y León la designación de un vocal (titular y suplente) que ha de formar parte del tribunal calificador y, una vez designado, se convoque por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza la constitución del citado tribunal y el lugar y fecha para la celebración de las pruebas señaladas en las bases de la convocatoria.

La Bañeza, 22 de julio de 2002.- El Alcalde, Emilio A. de la Mata Álvarez.- El Secretario, Francisco Javier López Parada.

ANEXO

<i>Admitidos:</i>	<i>DNI</i>
Alonso Morán, Angelina	11.972.864 F
Álvarez González, Agustina	10.190.264 E
Álvarez Marcos, Agustín	71.546.473 M
Asensio Miguélez, Manuela	10.177.253 Y
Blanco Rodríguez, Miguel Ángel	71.553.060 Z
Blanco Sanjuán, Gaspar	46.662.911 M
Cadenas Villamandos, Manuela	28.404.033 E
Cano Mayo, Agustina	71.001.018 H
Carnicero González, Luis Alberto	71.548.134 X
Carracedo Sevilla, José Antonio	10.201.398 R
Domínguez Sevilla, Miguel Ángel	71.546.666 Z
Fernández Rebordinos, Silvestre	71.549.029 P
Gómez García, Antonina	10.204.040 K
Gutiérrez Díaz, Ramiro	9.758.011 P
Liébana Carrera, Pedro	10.174.380 P
Martínez Posado, Angélica	12.237.270 M
Morán Martínez, María Teresa	10.171.315 W
Murciego Miguélez, Francisco	71.537.410 D
Palazuelo Martín, Eladio Gerardo	10.161.064 D
Panduro Palacio, Juan Francisco	10.187.680 Z
Prado Montoto, María Hermelinda del	9.754.255 R
Río Ballesteros, Javier del	10.202.959 K
Río Ballesteros, Santiago del	71.554.589 W
Rodríguez Cadenas, Esther	71.549.208 A
Verdejo de la Silva, Baldomero	10.180.764 K
Silva Cordero, Luis María	10.200.877 D

Excluidos:

Díaz Gómez, Francisco Javier 74.846.314 J

La Bañeza, 22 de julio de 2002.- El Alcalde, Emilio A. de la Mata Álvarez.

6034 23,60 euros

MANCOMUNIDAD ALTO ÓRBIGO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad "Alto Órbigo" en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002 el Presupuesto General para el ejercicio 2002, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad "Alto Órbigo", en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 31 de julio de 2002.- El Presidente, José Luis Martínez Matilla.

6064 14,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2001, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 15 de julio de 2002.- El Presidente (ilegible).

5760 10,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Aprobado inicialmente por la asamblea de concejales de esta Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante la asamblea de concejales, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 12 de julio de 2002.- El Presidente, Eduardo Mórán Pacios.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2001, se expone al público, junto con sus justificante y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la asamblea de concejales, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ponferrada, 12 de julio de 2002.- El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

5715 19,20 euros

Juntas Vecinales

POBLADURA DEL BERNESGA

Poblatura del Bernesga, 17 de junio de 2002.

Acta de la reunión de la Junta Gestora.

A las 22.30 horas se reúne la Junta Gestora con la presidencia de don Demetrio González Sánchez como Presidente, y los vocales

doña Susana Álvarez Ramos, doña Benilde Llamazares Díez y don Néstor Sierra García, no estando presente por motivos laborales el vocal don Javier Ordóñez Fernández. Asiste a petición de la Junta Gestora don Francisco Granda Menéndez.

Como primera cuestión se propone que don Francisco Granda Menéndez actúe como Secretario de la Junta Gestora, esta proposición se aprueba por unanimidad, pasando a partir de este momento a tratarse los asuntos por los que se ha convocado esta reunión.

Como primer y principal asunto se propone la aprobación inicial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Pobladura del Bernesga.

Se aprueba por unanimidad tanto la ordenanza como su envío a la Diputación Provincial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Como segundo asunto se trata el tema del control de la bomba de agua que no funciona correctamente a pesar de haber sido sustituidas las baterías. Se acuerda que el Presidente haga las gestiones necesarias para que el electricista que nos atiende proceda a su reparación y se abone posteriormente la correspondiente factura.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11.15 horas.

El Presidente de la Junta Gestora (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE POBLADURA DEL BERNESGA

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Pobladura del Bernesga en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el 38-d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (781/90); el 50 de la Ley 1/1998, de RL de Castilla y León; y artículos 94 a 108 del Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal, cuyo aprovechamiento se registrará por la presente ordenanza, son los incluidos como tales en el inventario de bienes de la entidad local aprobado por la Junta Vecinal.

Artículo 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- Aprovechamiento en régimen de explotación común.
- Adjudicación por lotes o suertes.
- Adjudicación mediante precio.
- Aprovechamientos mancomunados.
- Aprovechamientos especiales.

Artículo 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común.

3.1.- Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por vecinos de la localidad de Pobladura del Bernesga.

La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal, en razón al número de vecinos que puedan utilizarlo.

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos de esta localidad, habitando en la misma la mayor parte del año, que estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes de Pobladura del Bernesga con seis meses

de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen alguna actividad profesional o industrial en Pobladura del Bernesga.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.- Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común podrán ser los siguientes:

- Pastos y rastrojeras.
- Leñas.
- Caza.
- Otros aprovechamientos.

3.4.- Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación comunal, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos si así lo acuerda la Junta Vecinal, siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen a los propios bienes comunales.

3.5.- Percepción de tasas.

Por utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios.

No obstante la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los mismos. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre vecinos que, expuesto al público, habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará voluntariamente, mediante recibos expedidos por la Junta Vecinal, y solo en casos especiales se efectuará conforme dispone el Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 1684/1990, de 20 de diciembre.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos o en proporción en que aproveche a cada uno si esta fuese medible. En otro caso, se repetirá a partes iguales.

3.6.- Aprovechamiento de pastos.

Cuando existan suficientes vecinos interesados en efectuar el aprovechamiento de pastos de forma colectiva, la Junta Vecinal autorizará este aprovechamiento en las siguientes condiciones:

a) La Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, en concepto de gastos de administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales, con carácter anual, las siguientes cantidades:

- Por cabeza de ganado vacuno: 5,11 euros.
- Por cabeza de ganado ovino: 0,90 euros.
- Por cabeza de ganado cabrío: 1,80 euros.
- Por cabeza de ganado caballar: 5,11 euros.
- Por cabeza de ganado asnal: 1,80 euros.

Estas cuotas se mantendrán hasta un máximo de cinco años.

b) Durante el primer trimestre de cada año los vecinos que deseen realizar este tipo de aprovechamientos de los bienes comunales lo comunicarán por escrito a la Junta Vecinal indicando el número de cabezas y clase de ganado.

c) Se excluyen del aprovechamiento comunal de pastos la Era de Pobladura del Bernesga en toda su extensión y la zona repoblada del monte durante su crecimiento y otros.

Artículo 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberán ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte

el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote todos los que ostenten la condición de vecino a estos efectos; considerando que tienen tal condición los siguientes:

- a) El cabeza de familia de cada casa abierta en el pueblo.
- b) El cabeza de familia que realice su actividad principal en el término de la localidad de Pobladura del Bernesga.
- c) El cabeza de familia que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

Cuando el cabeza de familia tenga más de 65 años y se haya jubilado, su esposa o los hijos que con él convivan podrán continuar con el aprovechamiento del lote, si no se jubila hasta los 70 años podrá continuar aprovechando el lote hasta dicha edad.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma continuarán hasta la finalización del plazo fijado en el contrato utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo esta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

La distribución de lotes o suertes se hará por sorteo asignando una única parcela a cada cabeza familia que reúna las condiciones anteriormente señaladas; y si quedase alguna parcela sobrante podrá sortearse entre aquellas cabezas de familia que no hayan sido adjudicatarios de parcela por no contar con cargas familiares.

4.3.- Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

b) Se establecerá una cuota anual para pago de gastos de administración, conservación, etc., del total de las parcelas, que podrá incrementarse cada ejercicio conforme al IPC.

c) El pago de las cuotas deberá efectuarse en el mes de febrero de cada año.

d) El impago dentro de una cuota anual supondrá, previo requerimiento, la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su reclamación por la vía de apremio y para la recuperación de la posesión del lote.

e) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore la configuración geológica del terreno.

f) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal; tampoco podrá autorizarse la extracción de áridos, tierra, ni plantaciones arbóreas, aunque sí se permite allanar la que a cada uno corresponda.

g) En caso de que se trate de la adjudicación de lotes de leña, queda terminantemente prohibida su venta, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamiento.

4.4.- Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento se adjudicará por un período máximo de diez años.

Las parcelas cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado, deberán dejarse libres tras la recolección del fruto y, en todo caso, antes del 31 de marzo siguiente al vencimiento del plazo de adjudicación, salvo que por razones climatológicas la Junta Vecinal reconozca la necesidad de prorrogar dicho plazo.

Si por cualquier causa quedase vacante algún lote o parcela, antes de proceder al anuncio de subasta, podrá ser solicitada por algún ve-

cino que haya causado alta como cabeza de familia en el padrón, procediendo la Junta Vecinal a su adjudicación por el período que falta para cumplir el plazo de diez años, y si existiera más de una, la adjudicación se hará por orden de antigüedad.

4.5.- Procedimiento extraordinario.

Si efectuada la distribución de parcelas por el procedimiento ordinario resultase alguna libre, la Junta Vecinal podrá proceder a la adjudicación por subasta mediante precio o seguir el procedimiento extraordinario de adjudicación entre los vecinos de la localidad aunque ya tengan adjudicada otra parcela, por el sistema de pujas a la llana, con arreglo a las siguientes normas:

– Podrán intervenir en la subasta los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente ordenanza.

– La cuota base para la ordenanza será la misma del procedimiento ordinario.

– El aprovechamiento de estas parcelas finalizará en la fecha en que se cumplan los años de duración del aprovechamiento establecidos para las adjudicadas por el procedimiento ordinario.

– Si quedase vacante alguna parcela después de utilizarse este procedimiento extraordinario, se procederá a su adjudicación mediante precio en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 5º.- Adjudicación mediante precio.

5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal previo concejo abierto en el que se apruebe este procedimiento por mayoría de los asistentes.

5.2.- Condiciones generales.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos, situación, superficie, linderos, acceso, lotes, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento.

c) Se señalará el precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual a satisfacer por el adjudicatario.

d) Obras o instalaciones que, en su caso, podrá permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

e) Condiciones especiales que –si se estima necesario– se establezcan para efectuar los aprovechamientos, aquellas relativas a la conservación de las vías públicas y servicios instalados, sus reparaciones, si procediere, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) En ningún caso podrá cederse el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias sin contradecir las anteriores.

h) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Pobladura del Bernesga en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que reglan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre.

5.4.- Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de adjudicación.

5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobada por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de quince

días será elevado a la Excm. Diputación Provincial que actúa por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de concesión de la correspondiente autorización exigida por el artículo 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 6º.- Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

Artículo 7º.- Aprovechamientos especiales.

7.1.- Cotos especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de distintas especialidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus necesidades económicas, etc.

El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

7.2.- Otros aprovechamientos especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, parques e instalaciones deportivas, de atracciones, etc., está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78.a) del referido Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

Estos aprovechamientos se adjudicarán por procedimiento abierto, mediante concurso o subasta, según los casos, previa autorización de la Diputación Provincial y el establecimiento del canon correspondiente.

7.3.- Trabajos de roturación y restauración de montes.

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Asimismo, se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

Artículo 8º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamientos.

8.1.- Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta ordenanza lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulen cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

8.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que en el ámbito de su competencia determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

8.3.- Recuperación y defensa de los bienes.

La Junta Vecinal como entidad local, a tenor de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Bienes, tiene capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones necesarias y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, siendo obligatorio el ejercicio de este derecho para la recuperación de los bienes y derechos cuya posesión haya sido perturbada.

8.4.- Desahucio por vía administrativa.

Según el artículo 120 de dicho Reglamento, la extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comuna-

les de entidades locales, en aplicación de lo establecido en la presente ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por esta en vía administrativa mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en el mismo Reglamento de Bienes y demás disposiciones aplicables.

8.5.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Artículo 9º.- Disposiciones finales.

9.1.- Primera.- Vigencia de esta ordenanza.

La presente ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y no entrará en vigor hasta que se publique íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

9.2.- Segunda.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta ordenanza, se entenderá aplicable la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Reglamento de Servicios en los preceptos que se mantienen vigentes y Ley 1/1988, de Régimen Local de Castilla y León, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No se entenderá de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 10º.- Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga cualquier otra aplicable a esta materia y las normas de rango similar o acuerdos que se opongan a la misma.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o período fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que este se hallare en situación irregular.

Pobladora del Bernesga, 17 de julio de 2002.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

5885

60,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 29/07/02, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Bercianos del Real Camino	Titular	Mariano Emiliano Pastrana de Prado
Bercianos del Real Camino	Sustituto	Luis Quintana González
Prioro	Titular	Vicente Herrero del Blanco
Toral de los Guzmanes	Titular	Demetrio Gutiérrez Garzo
Toral de los Guzmanes	Sustituto	José Pintor Herrero

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de julio de 2002.- El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6158

22,40 euros

Sala de lo Social –Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 719/02 M.H., interpuesto por FREMAP, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 285/01, seguidos a instancia de Pedro Luis González Asenjo, contra otros y Cubiertas y Pizarras, S.L. (Cubierpisa, S.L.), sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 22 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ponferrada número dos de fecha 3 de julio de 2001 (que fue aclarada por auto de fecha 11 de julio de 2001) sobre incapacidad permanente (derivada de accidente de trabajo), en demanda promovida por don Pedro Luis González Asenjo, contra la entidad demandada y recurrente y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Cubiertas y Pizarras, S.L. (Cubierpisa, S.L.), y, con revocación de mencionada sentencia, debemos absolver y absolvemos a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en aludida demanda.- Firme que sea esta resolución, devuélvase a la mutua recurrente el depósito efectuado para recurrir”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.- Don Lope del Barrio Gutiérrez.- Don Juan A. Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.-Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cubiertas y Pizarras, S.L. (Cubierpisa, S.L.), que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 22 de julio de 2002.- La Secretaria de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo accredi-

tativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66 719 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

6037

41,60 euros

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 833/02 L.B., interpuesto por la TGSS en León, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 530/2001, seguidos a instancia de María Purificación Rivera Carbajo, contra la recurrente y la empresa Eralpa 2000, S.L., sobre impugnación resolución, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 29 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha 21 de febrero de 2002, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda deducida por María Purificación Rivera Carbajo, contra mencionada entidad gestora recurrente y la empresa Eralpa 2000, S.L., sobre impugnación resolución; revocamos la aludida sentencia y desestimamos la demanda, absolviendo a la precitada de las pretensiones deducidas en su contra”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.- Don Lope del Barrio Gutiérrez.- Don Juan Antonio Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.-Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Eralpa 2000, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66 833 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

6081

38,40 euros

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.045/02 J.A., interpuesto por Abdelkader Mejahedine, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 756/2001, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y don Roberto Rodríguez Fernández, sobre impugnación alta de A.T.,

se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 29 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Abdelkader Mejahedine, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, recaída el día 4 de febrero de 2002, en autos seguidos a instancia del recurrente contra Mutua FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y don Roberto Rodríguez Fernández, revocamos el pronunciamiento combatido, anulamos el parte de alta extendido por la mutua citada el 21 de septiembre de 2001 y condenamos a los recurridos a estar y pasar por el anterior pronunciamiento y a la mutua FREMAP a reponer a don Abdelkader en la situación de incapacidad temporal y al abono del correspondiente subsidio con efectos de la fecha en que cesó su abono”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.- Don Juan Antonio Álvarez Anllo.- Don Lope del Barrio Gutiérrez.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Roberto Rodríguez Fernández, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66 1045 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

6080

40,80 euros

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1620/02 L, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia, dictado por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 749/01, seguidos a instancia de José Luis Rodríguez Rubio, contra mutua FREMAP y otros, sobre I.P.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 29 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 21 de febrero de 2002 (autos número 749/01), seguidos a instancia de José Luis Rodríguez Rubio, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP (mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 61) y Calleios, S.L., seguidos sobre incapacidad permanente total y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga.- Ramos Aguado.- Benito López.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Calleios, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

6079

39,20 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

15700.

NIG: 24089 1 0100320/2002.

Procedimiento: Extravío, robo, hurto de documentos al portador 261/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Justo Fernández Ferrero.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia de León.

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador seguido en este Juzgado al número 261/2002, relativo al contrato suscrito por don Justo Fernández Ferrero como arrendador del local de negocio sito en la calle La Industria, 1ª Travesía, nº 4, de León, el 1 de junio de 1989, con don Generoso Pérez Gutiérrez como arrendatario, se ha admitido la denuncia formulada por Justo Fernández Ferrero acordando la prohibición del pago de la fianza depositada por el mismo en la Cámara de la Propiedad Urbana de León correspondiente a dicho contrato.

Por el presente se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en León, a 5 de junio de 2002.-Firmas (ilegibles).

5848

20,00 euros

* * *

08520.

NIG: 24089 1 0100367/2002.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 1a. 329/2002.

Sobre: Otras materias.

Contra: Compañía de Explotaciones Mineras, S.A.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

EDICTO

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Compañía de Explotaciones Mineras, S.A., seguido en este Juzgado al número 329/2002 a instancia del procurador Luis María Alonso Llamazares en representación de Compañía de Explotaciones Mineras, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de octubre de 2002 a las

11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de síndicos de la quiebra, apercibiéndoles de que si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a 16 de julio de 2002.- El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.

5884

18,40 euros.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

76000.

NIG: 24115 1 0202295/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 582/2001.

Sobre: Otros verbal.

De: César Terrón López.

Procurador: Francisco Antonio González Fernández.

Contra: José González Gómez, Nieves Gómez Alba.

Procuradora: Isabel Macías Amigo, Isabel Macías Amigo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 281/02.

En Ponferrada, a 5 de junio de 2002.

Vistos por doña Isabel Pérez Peláez de Lera, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguido con el número 582/01, promovido por don César Terrón, representado por el procurador señor González y dirigido por el letrado señor Barrios, contra don José González Gómez y Nieves Gómez Alba, dirigidos por el letrado señor Velasco y representados por la procuradora señora Macías Amigo.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don César Terrón López contra don José González Gómez y Nieves Gómez Alba, condenándolos a abonar a aquél la suma de dos mil setenta y tres con cincuenta euros (2.073,50 euros), intereses legales desde la interposición judicial y costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, indicando que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Rubricados: María Isabel Pérez Peláez de Lera.

Secretaria.- María Elena Sánchez Garrido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José González Gómez y doña Nieves Gómez Alba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, a 16 de julio de 2002.- La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

6042

32,80 euros

* * *

63600.

NIG: 24115 1 0202534/2002.

Procedimiento: Conciliación 471/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Mercantil Carbelen, S.L.

Procuradora: Josefa Julia Barrio Mato.

Contra: Patra, S.A., Coto Minero del Sil, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por recibida la precedente papeleta, documentos y copias de la procuradora Josefa Julia Barrio Mato en la que promueve acto de conciliación en nombre de Mercantil Carbelen, S.L., con Patra, S.A., Coto Minero del Sil, S.A., regístrese en el libro de su clase, numérese. Se tiene por parte al procurador expresado en la representación indicada y en méritos al poder presentado que, previo testimonio del mismo en autos, se le devolverá, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley. Se señala para que tenga lugar la comparecencia el día 2 de octubre a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo objeto cítese a las partes en legal forma, con apercibimiento a la que no concurra que se dará el acto por intentado sin efecto.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrese la documentación necesaria al Servicio común de notificaciones y embargos de esta ciudad para citación de los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Patra, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Ponferrada, a 23 de julio de 2002.- El Secretario Judicial (ilegible).

6144

30,40 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos artículo 131 Ley Hipotecaria 168-00 promovidos por Caja de Ahorros de Galicia representado por el procurador don Pedro Cordero Alonso, contra Antonio Delgado Redondo y José Delgado Redondo, se acuerda sacar a pública subasta los bienes que se describirán al final, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: La finca o fincas salen a pública subasta por su valoración inicial que se reseña al lado de la descripción, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segundo: La información registral, sobre el inmueble o inmuebles que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría.

Tercero: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarto: Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinto: Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA número 2110.0000.18.016800 el 30% del valor de la finca.

Sexta: Desde este anuncio de la subasta hasta que tenga lugar podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado con arreglo a las condiciones señaladas.

Séptima: Se señala para que tenga lugar el acto de subasta el día 8 de octubre a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Finca objeto de subasta:

Solar, sito en término de Astorga, en la carretera Pandorado, señalado con el número 58, hoy setenta y cuatro, de trescientos nueve metros cuadrados.

Linda todo: Por su frente, por donde mide cinco metros y quince centímetros, carretera Pandorado; derecha entrando, en línea quebrada compuesta por tres rectas, una de cuarenta y dos metros, otra de un metro ochenta y nueve centímetros, y la otra de veinte metros y sesenta y cinco metros, con finca de don Edmundo Baldomero Delgado, hoy de sus herederos los aquí comparecientes, don Antonio y don José Delgado Redondo y porción que con ésta forma una sola, propia asimismo de don Edmundo Baldomero Delgado, hoy sus herederos

los aquí comparecientes don Antonio y don José Delgado Redondo; izquierda, en línea quebrada formada por tres rectas, de treinta y siete metros y ochenta y cinco centímetros, siete metros y cuatro centímetros y veintiocho metros, calle particular de esta casa, y de la colindante, propia de don Jacinto Bardal y más de don Dámaso de la Fuente; y espalda, por donde mide trece metros y cuarenta y cuatro centímetros, Aquilino González.

Valorado en: 11.440.000 pesetas (precio pactado en escritura de hipoteca), 68.755,78 euros.

Astorga, 17 de julio de 2002.- Firma (ilegible).- El Secretario (ilegible).

6134

43,20 euros

* * *

Doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga,

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 61-00 promovidos por Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito, representado por la procuradora señora Fernández García, contra Catalina Falagán Martínez y otros, vecinos de Murias de Rechivaldo.

Se acuerda sacar a pública subasta los bienes que se describirán al final, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: La finca o fincas salen a pública subasta por su valoración inicial que se reseña al lado de la descripción, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segundo: La información registral sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

Tercero: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarto: Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinto: Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA número 2110.0000.17.006100, el 30% del valor de la finca.

Sexta: Desde este anuncio de la subasta hasta que tenga lugar podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado con arreglo a las condiciones señaladas.

Séptima: El bien objeto de subasta (casa) está ocupado por la demandada y su familia.

Octavo: El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de octubre a las 10 horas.

Finca objeto de subasta:

Casa de planta baja, en Murias de Rechivaldo, carretera Santa Colomba, número 12 (señalada en la referencia catastral 82523 con el número 7).

Consta de planta baja: portalón, establo, gallinero y vivienda, ocupando todo una superficie de 93 metros cuadrados construidos.

El solar tiene una superficie de 228 metros cuadrados, con una fachada de 11 metros a dicha carretera, lindando al Norte con zona no urbana, derecha con la finca catastral número 6 y a la izquierda con la finca catastral número 8.

Valorada en: 12.285,89 euros.

Astorga, 17 de julio de 2002.- La Juez, Mónica Sánchez Sánchez.- El Secretario (ilegible).

5993

39,20

NÚMERO DOS DE ASTORGA

Número de identificación único: 24008 1 0200140/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 42/2002.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Rubén Rubio de la Fuente.

Procurador: Carmen Yolanda Sánchez Reyes.

Contra: Jesús Cristóbal Indio Zambrano

Procurador:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario 42/02 a instancia de Rubén Rubio de la Fuente, representado por Carmen Y. Sánchez R. contra Jesús Cristóbal Indio Zambrano domiciliado en Astorga, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado expresado Jesús Cristóbal Indio Zambrano, a fin de que en el plazo improrrogable de 20 días conteste a la demanda personándose en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, no haciéndole más notificaciones hasta sentencia.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma se expide la presente cédula en Astorga a 10 de julio de 2002.-El Secretario (ilegible).

5777

19,20 euros

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

40310.

NIG: 24010 1 0100997/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 254/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Espa de Inversiones.

Procurador: Sigfredo Ámez Martínez.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 254/2001, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Ámez Martínez, expediente de dominio sobre la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Bañeza respecto de la siguiente finca.

Urbana número cuatro, planta primera. Vivienda letra B, portal 1, de setenta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Derecha, piso C de su misma planta; izquierda, piso A de su planta, rellano, portal y caja de escaleras; fondo, rellano y patio de luces. Su cuota es de cuatro enteros y cincuenta y seis centésimas. La finca descrita anteriormente forma parte de la finca registral número 3.112, que es una casa sita en término de Laguna de Negrillos, a la plaza de San Juan, que hace esquina a la calle de la Cruz, teniendo dos portales de acceso, el número uno situado en la plaza de San Juan y el número dos en la calle de la Cruz.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de la La Bañeza, al folio 28, del tomo 1.270 del archivo general, libro 32 del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, finca número 5.157, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se acuerda citar a los herederos desconocidos e inciertos del fallecido Manuel Alonso Álvarez, como titular de la finca descrita, para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Bañeza, a 20 de diciembre de 2001.-El/La Secretario (ilegible).

5539

32,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Patricia Vega Santamarta

contra la empresa María Luisa Pérez de la Fuente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.402,17 euros más la cantidad de 1.128,26 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Luisa Pérez de la Fuente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6132

24,80 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200607/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 570/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: David Pérez Lorenzo.

Demandados: INSS y otros.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Pérez Lorenzo contra Bautista Pérez Lorenzo y Aseguradora, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 570/2002, se ha acordado citar a Bautista Pérez Lorenzo y Aseguradora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2002 a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Bautista Pérez Lorenzo y aseguradora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 26 de julio de 2002.- El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6035

25,60 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 888/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emeterio Salvador Fernández

contra la empresa Ganados Asturleoneses, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Estimo la demanda presentada por el actor y previa declaración de improcedencia del despido decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 10 de mayo de 2002 a la vez que condeno a la empresa demandada a pagarle los salarios dejados de percibir y devengados desde el 10 de mayo de 2002 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, más la indemnización de 1.526,68 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066088802 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres" en el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000065088802 la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ganados Asturleoneses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6190

28,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0300984/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 961/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: La Nueva Esponja, S.L.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gabriel Alonso Moreno contra La Nueva Esponja, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 961/2002, se ha acordado citar a La Nueva Esponja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a La Nueva Esponja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 26 de julio de 2002.- La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6131

24,80 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100308/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 291/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Delfrido Pérez García.

Demandados: Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, C.B., Transportes Delfrido y Rollón, Fondo de Garantía Salarial, Mercade y Fills, S.A., Biertran, S.L., Extradel Bierzo, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Delfrido Pérez García contra Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, C.B., Transportes Delfrido y Rollón, Fondo de Garantía Salarial, Mercade y Fills, S.A., Biertran, S.L., Extradel Bierzo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 291/2002, se ha acordado citar a Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, C.B., Transportes Delfrido y Rollón, Fondo de Garantía Salarial, Mercade y Fills, S.A., Biertran, S.L., Extradel Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de octubre de 2002 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, C.B., Transportes Delfrido y Rollón, Fondo de Garantía Salarial, Mercade y Fills, S.A., Biertran, S.L., Extradel Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de julio de 2002.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6082

33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 239/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Fernández contra la empresa José Luis Álvarez Calvo y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Rodríguez Fernández contra la empresa José Luis Álvarez Calvo con intervención del FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 439,09 euros por los conceptos y períodos reclamados, el FOGASA en su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa José Luis Álvarez Calvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6167

20,00 euros

NIG: 24115 4 0100438/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 406/2002.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Rafael Arias Fuertes, Pilar Librán Álvarez, Evelio Fernández Martínez, Jesús María Reimóndez Díaz-Quijano, Ovidio Abad Rubio, José Manuel Iglesias Curros, Mario Franco Cascallana. Demandados: Ponfetrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rafael Arias Fuertes, Pilar Librán Álvarez, Evelio Fernández Martínez, Jesús María Reimóndez Díaz-Quijano, Ovidio Abad Rubio, José Manuel Iglesias Curros, Mario Franco Cascallana, contra Ponfetrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 406/2002, se ha acordado citar a Ponfetrans, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre de 2002 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Ponfetrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de julio de 2002.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6047

29,60 euros

NIG: 24115 4 0100311/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 292/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Susana Pérez García.

Demandados: Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, Mercade Fills, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Transportes Delfrido y Rollón, Extradel Bierzo, S.L., Biertran, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Susana Pérez García contra Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, Mercade Fills, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Transportes Delfrido y Rollón, Extradel Bierzo, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 292/2002, se ha acordado citar a Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla C.B., Mercade Fills, S.A., Transportes Delfrido y Rollón, Extradel Bierzo, S.L., y Biertran, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de octubre de 2002 a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla C.B., Mercade Fills, S.A., Transportes Delfrido y Rollón, Extradel Bierzo, S.L., y Biertran S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 27 de julio de 2002.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6046

32,00 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 351/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eugenio Lema Pérez contra la empresa Construcciones Ivanflor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 334/02 de fecha 24 de julio de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de un despido improcedente, debiendo declarar extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia y condenando a la empresa Construcciones Ivanflor, S.L., a abonar al actor la cantidad de 630,36 euros (seiscientos treinta con treinta y seis euros) en concepto de indemnización y la cantidad de 2.043,52 euros (dos mil cuarenta y tres con cincuenta y dos euros) en concepto de salarios de tramitación. Debiendo el FOGASA estar a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.351/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ivanflor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

6007

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 337/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Danoz Pérez contra la empresa Construcciones Ivanflor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 332/02 de fecha 24 de julio de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de un despido improcedente, debiendo declarar extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia y condenando a la empresa Construcciones Ivanflor, S.L., a abonar al actor la cantidad de 553,47 euros (quinientos cincuenta y tres con cuarenta y siete euros) en concepto de indemnización y la cantidad de 1.794,28 euros (mil setecientos noventa y cuatro con veintiocho euros) en concepto de salarios de tramitación. Debiendo el FOGASA estar a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.337/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ivanflor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

6006

41,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 354/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Baldomero García Díez contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 335/02 de fecha 24 de julio de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de un despido improcedente, debiendo declarar extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia y condenando a la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., a abo-

nar al actor la cantidad de 4.127,23 euros (cuatro mil ciento veintisiete con veintitrés euros) en concepto de indemnización. En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.354/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

6003 40,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 338/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Luis Jesús Estévez contra la empresa Construcciones Ivanflor, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia 333/02, cuyo fallo es literalmente el siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de un despido improcedente, debiendo declarar extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia y condenando a la empresa Construcciones Ivanflor, S.L., a abonar al actor la cantidad de 539,72 euros (quinientos treinta y nueve euros con setenta y dos céntimos de euro) en concepto de indemnización y la cantidad de 2.043,52 euros (dos mil cuarenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos de euro) en concepto de salarios de tramitación. Debiendo el FOGASA estar a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número

2141.0000.65.0338/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ivanflor, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

6043 40,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 208/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosario Raimúndez Fernández contra la empresa Sociedad Cooperativa Unión Transportistas Autónomos del Bierzo, sobre despido, se ha dictado la sentencia nº 236/02 cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la actora ha sido objeto de un despido improcedente, debiendo condenar en consecuencia a la empresa demandada Sociedad Cooperativa Unión Transportistas Autónomos del Bierzo a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono de la cantidad de 13.330,35 euros (trece mil trescientos treinta euros con treinta y cinco céntimos de euro) en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad, a nombre de este Juzgado con el número 2141/0000/65/0208/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el nº reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Unión Transportistas Autónomos del Bierzo, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

6058

41,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 391/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua La Fraternidad-Muprespa, contra el INSS y otros, sobre invalidez derivada de A.T., se ha acordado citar a la empresa Itasi, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de octubre, a las 11,10 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Itasi, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 11 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6133

000 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 240/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa Vidal García, contra Dominga Morón Márquez, Manuel Camacho Ferrer y otros, sobre pensión de jubilación, se ha acordado citar a doña Dominga Morón Márquez, don Manuel Camacho Ferrer y la empresa Marveluz, S.A., en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvieron en Punta Umbría (Huelva), a fin de que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de septiembre, a las 11.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Marveluz, S.A., a doña Dominga Morón Márquez y a don Manuel Camacho Ferrer, en el procedimiento sobre seguridad social referido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el de la provincia de Huelva, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 2 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6224

24,80 euros

NÚMERO DOS DE ORENSE

Doña María del Carmen Varela Rebolo, Secretaria en sustitución, del Juzgado de lo Social número dos de Orense.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones, bajo el número de autos 454/01 ejecución 132/02, seguidos a instancia de Manuel González Corrales contra INSS, TGSS, Calderería y Montajes León, S.L., Mutua Universal, sobre invalidez, en los que se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Providencia.- Magistrada Juez Ilma. Sra. Gómez Balado. En Orense a 5 de julio de 2002. A la vista de las actuaciones y por recibido el anterior escrito de la parte demandada Mutua Universal-Mugenat, que se une a los autos de su razón. Visto su contenido dese traslado de copia del mismo a la parte demandada INSS y TGSS, a fin de que en el plazo de 15 días proceda a reintegrar a la mutua Mugenat el importe por ella anticipado y abonado al actor don Manuel González Corrales, en cumplimiento de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 14.11.2001. Notifíquese el presente proveído a las partes del presente procedimiento”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Calderería y Montajes León, S.L., cuyo último domicilio conocido es La Robla (León), polígono industrial Celada, km 3, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Orense, a 29 de julio de 2002.- La Secretaria, María del Carmen Varela Rebolo.

6178

20,00 euros

Autos: 133/98.

EDICTO

La Ilma. señora María Isabel Gómez Balado, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Orense:

Que en autos 133/98 y siendo partes y como demandantes doña María del Carmen Velasco Martín y otros, como demandada la empresa Roger Empresa de Limpiezas, S.L., y otros, con último domicilio conocido en calle Travesía Eladía Baylina número 22, Ponferrada (León), ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo:

Que desestimada la demanda interpuesta por doña María del Carmen Velasco Martín, doña Paz Álvarez Núñez, doña Isabel Moro Martínez, doña Elisa Rodríguez García, don Simón Kin Markwalder Rodríguez y don Luis Lázaro Saavedra contra la empresa Recnicas de Limpieza del Noroeste, S.L. (Telinor, S.L.), Roger Empresa de Limpieza, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones en su contra esgrimidas.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia-La Coruña. Dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social y con los requisitos exigidos en el artículo 188 y siguiente del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Roger Empresa de Limpiezas, S.L., y otros, con último domicilio conocido en Travesía Eladía Baylina número 22, Ponferrada (León), con el ruego de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la posterior remisión a este Juzgado de lo Social número dos de los de Orense, de un ejemplar en donde tenga lugar dicha inserción.

En Orense, a 31 de julio de 2002.- La Magistrada Juez, María Isabel Gómez Balado.- El Secretario, en sustitución (ilegible).

6135

30,40 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p>Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p>	<p>Miércoles, 14 de agosto de 2002</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.</p>																														
<p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

ANEXO AL NÚMERO 186

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE MAYO DE 2002

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las doce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil dos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LAS SESIONES CELEBRADAS

DAS LOS DÍAS 24 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DE 2002.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones que, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, se celebraron los días 24 del pasado mes de abril y 3 del presente mes de mayo, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, APRUEBAN tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 462/2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.799/96, seguido a instancia de la Unión de Campesinos Autónomos de León y la Asociación de Cultivadores de Remolacha de León, contra dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de León, en sesión de 19 de septiembre de 1996, y contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 11 de octubre del mismo año, sobre la distribución de la cantidad incluida en el presupuesto para las organizaciones profesionales agrarias; sentencia por la que, declarando la inadmisibilidad de la pretensión ejercitada contra el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se estima el citado recurso, y se anula, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el referido acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, de 11 de octubre de 1996, todo ello con imposición de costas a la Diputación Provincial.

b) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 410/2002, interpuesto por la Mutua Asepeyo contra sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de León (autos nº 440/01), se-

guidos en virtud de demanda promovida por D^a Consuelo Peña Martínez, trabajadora por cuenta ajena como Cuidadora de Ancianos en el Centro Santa Luisa, dependiente de la Diputación Provincial de León, contra la mencionada Mutua, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de León, sobre incapacidad permanente; sentencia por la que se confirma el fallo de instancia por el que se declaraba que la invalidez permanente total como Cuidadora de Ancianos, que le fue reconocida a la Sra. Peña Martínez por Resolución del INSS, de 30 de marzo de 2001, deriva de accidente de trabajo y no de enfermedad común, responsabilizando a la Mutua Asepeyo de las prestaciones correspondientes a tal situación.

c) Sentencia número 128/2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento ordinario número 68/2001, interpuesto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León, impugnando las Resoluciones de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de 17 de noviembre de 2000, que desestiman los recursos de reposición contra las liquidaciones efectuadas en concepto de tasas por inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros y cincuenta y siete céntimos (48.440,57 euros); sentencia por la que, estimando el citado recurso, se anulan tales actos y se declara que en este supuesto no puede efectuarse liquidación alguna por tal publicación, sin hacer imposición de costas.

d) Sentencia número 124/2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abreviado número 463/01, interpuesto por D. Ramón Mera Muñoz, contra Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, de 21 de junio de 2001, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio y requerimiento de abono referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.) en el Municipio de San Andrés del Rabanedo; sentencia por la que, estimando el presente recurso, se anula la Resolución de referencia, así como la vía de apremio seguida por la liquidación tributaria a la que se refiere, por falta de notificación personal del valor catastral en que se basa.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA DE 2001.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.4 de la Ley de Haciendas Locales, se da cuenta, en primer lugar, de la Resolución de la Presidencia, de 10 de mayo de 2002, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 2001, así como la incorporación de Remanentes de Crédito, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de cinco mil doscientos veintinueve millones ciento ochenta y tres mil novecientos cincuenta y una pesetas (5.229.183.951 pts.).

* El Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a cinco mil seiscientos noventa millones setecientos setenta y una mil setecientos veinte pesetas (5.690.771.720 pts.) en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro:	11.669.883.459
b) Acreedores pendiente de pago:	11.876.096.037
c) Fondos líquidos de tesorería:	10.232.187.749
Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c)	10.025.975.171
Remanente Gastos Financiación Afectada	4.335.203.451
Remanentes Gastos Generales	5.690.771.720

* Los Remanentes de Crédito incorporables ascienden a ocho mil quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientas setenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesetas (8.594.476.836 pts.), de los cuales serán comprometidos 6.397.456.039 pts. y no comprometidos 2.197.020.797 pts.

* La Incorporación de Remanentes de Crédito de Proyectos con financiación afectada asciende a un total de cinco mil ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y tres pesetas (5.154.894.733 pts.), financiados con recursos afectados por un valor de cuatro mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y una pesetas (4.334.872.681 pts.), con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un valor de setecientos

noventa y un millones setecientos veinte mil setecientos diecisiete pesetas (791.720.717 pts.) y con Compromisos de ingreso por un importe de veintiocho millones trescientas una mil trescientas treinta y cinco pesetas (28.301.335 pts.).

Igualmente, se dio cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2001 del Instituto Leonés de Cultura, así como la incorporación de Remanentes de Créditos, aprobadas por Decreto de la Presidencia del mismo, de 16 de mayo de 2002, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* El resultado presupuestario ajustado tiene un valor negativo de ciento diecinueve millones quinientas treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas (119.539.148 pts.).

* El Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientas setenta y dos mil doscientas treinta y cuatro pesetas (452.472.234 pts.), en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro	668.344.581
b) Acreedores pendiente de pago	158.658.386
c) Fondos líquidos de Tesorería	24.293.499
Remanente líquido de Tesorería (a-b+c)	533.979.694
Remanente gastos con financiación afectada	62.280.960
Remanentes gastos generales	471.698.734

* Los Remanentes de Crédito incorporables ascienden a cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesetas (465.943.610 pts.), de los cuales serán comprometidos trescientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós pesetas (337.859.722 pts.) y no comprometidos ciento veintiocho millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (128.083.888 pts.).

* La Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con recursos afectados asciende a un total de ciento setenta y cuatro millones quinientas sesenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesetas (174.563.757 pts.), siendo la incorporación de Crédito sin financiación afectada de ciento ochenta y cinco millones trescientas treinta y cinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas (185.335.589 pts.).

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de las Resoluciones por las que se aprueba la liquidación de los Presupuestos de la Diputación Provincial y del Instituto Leonés de Cultura de 2001.

ASUNTO NÚMERO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de quinientos ochenta y siete euros y treinta y dos céntimos (15.787,32 euros), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación con cargo al Presupuesto prorrogado para el año 2002, por Decreto de la Presidencia nº 1/2002, de 3 de enero; reconocimiento extrajudicial de créditos que había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Conforme venimos haciendo los últimos Plenos, vamos a votar en contra de este punto.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Nosotros también vamos a votar en contra.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, bueno, para ratificar lo que ha sido nuestra posición habitual en todos los expedientes que han traído a los anteriores Plenos.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular- y trece votos en contra -de los Diputados del Grupo Socialista, de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida-, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de quinientos ochenta y siete euros y treinta y dos céntimos (15.787,32 euros), cuyo desglose de facturas, correspondientes al ejercicio de 2001, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Simancas Ediciones, S.A.	3576	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	1.236,30
Publicidad Cero, S.L.	PU/1727/01	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	3.485,87
Publicidad Cero, S.L.	PU/1749/01	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	3.485,87
Felipe Cuevas Fernández	6528	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	348,59
Felipe Cuevas Fernández	6875	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	348,59
Televisión Ponferrada 2000, S.A.	T2/1332/01	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	2.788,70

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Televisión Ponferrada 2000, S.A.	T2/1463/01	11103.22602-Publ. y Prop. Gab. Prensa.	2.788,70
Dist. Gran Bierzo, S.L.	001353	31322.22105-Alimentación Ntra.Sra.Valle	75,25
Disponfer, S.L.	V001015	31322.22105-Alimentación Ntra.Sra.Valle	1.026,08
Tomás González Rodríguez	43	31322.22105-Alimentación Ntra.Sra.Valle	203,37
TOTAL			15.787,32

ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTE N° 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL.- Se da cuenta del Expediente nº 3/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (4.542.409,44 euros), y de Suplementos de Crédito, por valor de dos millones ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco euros y veintitrés céntimos (2.817.575,23 euros), que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Partida	Texto Explicativo	R.F.	Financiación	Ingresos	Gastos
G	11102	48006	Solidaridad Internacional 96-97	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	15.072,83
G	11102	48009	Solidaridad Internacional 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	27.766,76
G	11102	48016	Convenio Proyecto Desarrollo Perú 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	32.237,40
G	11102	48925	Otras transferencias Presidencia 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	3.305,57
G	12108	46501	Subv. gastos funcionam. Oficina Consejo 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	30.050,61
G	22314	46202	Subv.gtos.func. Convenio Protección Civil 2001	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	52.798,59
G	22314	46203	Ayts.subv.gtos.funcionam: Protección Civil 99	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	52.201,50
G	31315	46604	Proyectos Horizont 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	17.039,08
G	31315	48018	A Asociaciones de Interés Social 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	3.140,00
G	44443	60143	Plan Especial Obras 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	115.731,82
G	43242	64015	Otras actuaciones en Cartografía 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	37.322,85
G	43242	64006	Plan Cartográfico de Ayuntamientos 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	36.060,73
G	42240	46204	A Ayts. Escuelas Municipales de Música 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	17.442,56
G	42240	46202	A Ayts. Escuelas Municipales de Música 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	16.152,42
G	42240	46201	Esc.Música 98-99 Conv.Villafraanca del Bierzo	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	36.781,94
G	42231	48103	Becas y proyectos de investigación 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	14.424,29
G	42231	48102	Becas y proyectos de investigación 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	8.120,06
G	42228	72001	Enseñanza. Al MEC, obras Cgios.Rurales 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	1.440,36
G	45253	48918	Al Deporte Provincial Federado 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	12.861,66
G	45253	48919	A otras Inst. y deportistas 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	901,52
G	45253	46201	Prog.Coop. con Entidades Locales 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	73.143,11
G	45146	76211	Ayto. Bembibre Casa Cultura, 2ª Fase	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	150.253,03
G	45146	63301	Iluminación Iglesias 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	6.005,33
G	45146	63210	Convenio Reparación Pallozas 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	9.854,34
G	44545	76209	Ayto.Sta.M.Páramo Depuración Aguas Res.2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	13.881,33
G	44545	42302	Conv.Universidad: Estudio Depuración 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	1.792,51
G	44545	21002	Mant.Repoblación Forestal 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	9.315,69
G	71176	42301	Acción fomento c/Universidad(Lucha Antig.) 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	10.698,02
G	51990	60110	Estación FEVE Pedrún 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	2.437,91
G	51163	60143	Convenio Red Viaria Agrícola J.C.y L.2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	211.600,27
G	46362	48925	Otras transf.Organizaciones Sindicales 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	18.030,36
G	45357	76235	Convenio Castillo Templarios 99	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	150.253,03
G	45256	22717	Estudios Científicos Cueva Valporquero 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	1.502,53
G	45254	62601	Sistema taquillaje aut. San Isidro 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	38.945,58
G	45254	61002	Adecuación entorno Estación San Isidro 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	20.487,04
G	45253	48931	Equipos Fútbol 3ª División 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	1.803,04
G	44444	76801	Subv.obras Entidades Locales 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	63.626,46
G	44444	76802	Subv.obras Entidades Locales Menores 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	412.045,73
G	44443	82163	Préstamos Ayts. Caja Crédito Provincial 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	175.950,95
G	44443	82101	Préstamos Ayts. Caja Crédito 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	102.021,80
G	44443	76239	Convenio Ayto. Villablino 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	503.999,71
G	44443	76217	A Ayts. Reemisores No Oficiales TV 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	4.220,08
G	44443	76223	Plan Sequía 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	672,06
G	44443	76218	A Ayts. Reemisores No Oficiales TV 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	37.824,26
G	71185	42306	Convenio CSIC Mejora Genética 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	15.145,51
G	71176	78903	Proy.transf.produc.agroalimentarias 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	18.030,36
G	71176	77000	Promoción agrícola y ganadera 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	9.015,18
G	71176	48931	Convenios diversos otras Entidades 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	21.035,42
G	71176	48922	Convenios diversos otras Entidades 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	8.564,42
G	71176	48900	Convenios con agricultores 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	6.009,88
G	71176	46201	Ferías y concursos agrarios 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	13.603,15
G	71176	46202	Ferías y concursos agrarios 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	20.403,49
G	71176	42302	Acción Fomento Universidad 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	55.473,42
G	75178	76211	Atención Camino Santiago 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	2.852,51
G	75178	46201	Subv.Ayts. Oficina Turismo 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	60.215,90
G	75178	22702	Serv.Asist.Técnica Turismo 99	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	111.187,24
G	72177	85100	Adquisición acciones Gesturcal 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	105.116,22

G/I	Partida	Texto Explicativo	R.F.	Financiación	Ingresos	Gastos
G	72177	76204	Hábitat Minero 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	133.440,22
G	72177	76203	Hábitat Minero 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	264.486,19
G	72177	47005	Reindustrialización Sabero 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	253.651,57
G	72177	47007	Reindustrialización Sabero 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	16.299,45
G	72177	22706	Convenio con Ictal (Quesos de León) 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	18.030,36
G	75178	46201	Subvención Aytos. apertura Oficinas Turismo	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	64.800,00
G	71185	48926	Concursos Convenios Soc.Apoyo Formac.2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	6.611,13
G	91199	46705	Al Consorcio Gestión Aeropuerto León 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	83.253,55
G	75178	77009	Subv.Inversiones Turismo Rural 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	293.476,96
G	75178	76236	Atención Camino Santiago 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	50.505,52
G	72177	47003	Reindustrialización Sabero 2001	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	240.404,84
G	71185	78904	Subv. compra sementales 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	1.682,83
G	71185	48933	Concursos Convenios Sociedades 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	1.939,47
G	71185	48929	Acciones Fomento Asociativo 99	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	8.265,02
G	71185	48925	Acciones Fomento Asociativo 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	14.594,32
G	71185	48920	Acciones Fomento Asociativo 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	6.010,12
G	71185	42303	Selección Raza y otras actuaciones 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	653,81
G	71185	42305	Selección Raza y otras actuaciones 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	9.155,13
G	31315	48017	Atenciones benéficas y asistenciales 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	537,62
G	22314	46302	Ayudas Mancomun. Serv. Extinción Incendios	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	26.782,08
G	22314	46301	Ayudas Mancom. Convenio Protección Civil 2001	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	42.070,85
G	12108	63200	Aula Permanente Formación 98	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	3.176,43
G	12105	63300	Fibra óptica Palacio y Torreón 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	445,49
G	12105	62501	Mobiliario y enseres Servicios Generales 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	660,99
G	11102	78002	Convenio UVI Móvil Sahara 2000	Cre. Extra.	Rem.Liq.Tesor.	3.606,07
G	11102	48004	Solidaridad Internacional	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	384.647,75
G	12105	21200	Rep.mant.cons.edif.y otras const.Serv.Grales.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	18.245,42
G	12105	22603	Gastos jurídicos Servicios Generales	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	12.052,93
G	12105	22701	Vigilancia Palacio y Torreón Prest.Determ.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	13.756,25
G	12105	22704	Vigilancia edif.Diputación Prest.Eventual	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	3.657,28
G	12110	21600	Mantenim.Equipos Proceso de Inform.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	13.381,62
G	12110	22002	Material inform. no inventariable	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	43.723,86
G	12113	22701	Servicio vigilancia San Cayetano	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	5.409,69
G	31316	22900	Gtos.Espec.Funcionamiento Juventud	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	15.025,30
G	12108	22002	Mat.informático no inventariable S.A.M.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	1.000,00
G	51163	62300	Maq.inst.utilillaje Carreteras y Caminos	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	4.000,00
G	71185	22717	Convenio Universidad: Queso Assaf	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	36.060,73
G	71176	22706	Contratos Servicios Mejoras Agrícolas	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	85.136,37
G	31320	22719	San José (León) Residencia Ancianos	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	3.798,03
G	31320	22720	Virgen de los Desamparados (Astorga)	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	14.440,13
G	31320	22721	San Juan Bautista (Astorga) Hospital	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	4.915,70
G	31320	22722	La Providencia (Sahagún) Hospital	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	8.024,22
G	31320	22723	Otras Residencias de Ancianos	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	1.209,65
G	31321	21300	Rep.mant.cons.maq.instal.y utililaje Res.Sta.Luisa	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	6.157,42
G	31322	21200	Rep.mant.cons.edif.y otr.const.Ntra.Sra.Valle	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	12.045,07
G	41223	22725	San Juan De Dios (Palencia) Serv.Asistenc.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	78.939,50
G	41223	22726	San Luis (Palencia) Serv.Asistenc.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	127.209,19
G	41223	22730	Centro Psiquiátrico Santa Isabel J.C.y L.	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	84.758,25
G	42228	48900	Otras transferencias Enseñanza	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	5.409,11
G	42229	22701	Vigilancia.Convenios Mec	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	4.327,80
G	42233	22731	Centros de Educación Especial Concertados	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	6.067,35
G	42234	6320601	Renov. faldones cubierta Residencia Glorieux	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	15.806,79
G	42235	22710	Estancias acogidos	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	4.794,43
G	42237	22700	Limpieza y aseo. Escuela Capacitación Agraria	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	5.280,12
G	44443	82162	Préstamos a Aytos. Caja de Crédito Provincial	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	751.265,13
G	45146	63201	Convenio Catedrales	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	180.303,63
G	45151	21200	Mantenimiento Museo Cinegético	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	9.960,60
G	45253	22109	Trofeos y obsequios	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	3.301,93
G	45253	22717	Escuelas Invierno	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	15.512,12
G	45254	21300	Rep.mant.cons.maq.inst.y utilil.Est.Inver.S.Isidro	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	9.760,44
G	45254	22104	Suministro vestuario Estac.Inver. San Isidro	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	20.653,08
G	45255	22104	Suministro vestuario Estac.Inver. Leitariegos	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	3.606,07
G	45256	22609	Gastos diversos en gral. Cueva Valporquero	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	2.417,00
G	51163	22701	Servicio vigilancia Parque Móvil	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	3.329,10
G	53170	22701	Servicio vigilancia Monte San Isidro	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	2.496,83
G	61175	22706	Encuesta Infraestructura y Equipamiento	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	17.669,76
G	71185	22111	Dosis seminales vacuno lechero	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	153.258,09
G	71185	22700	Recogida cadáveres animales	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	65.164,97
G	72177	22715	Campaña Ferias Productos León	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.	9.015,18

G/I	Partida	Texto Explicativo	R.F.	Financiación	Ingresos	Gastos
G	72177 48927	Programas Desarrollo Local	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.		212.758,28
G	72177 4892700	Programas Desarrollo Local	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.		38.892,89
G	75178 22602	Edición publicaciones	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.		70.919,43
G	75178 47003	Escuelas Turismo: Apertura Oficinas	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.		3.796,23
G	91199 4670301	Consortio Aeropuerto León (Air Nostrum)	Suplem. Cre.	Rem.Liq.Tesor.		224.214,51
I	87001	Aplicación P/Financiación Suplementos Crédito	Aum.prev.inic.ingresos		2.817.575,22	
I	87000	Aplicación P/Financiación Créditos Extraordinarios	Aum.prev.inic.ingresos		4.542.409,45	
Suma Total					7.359.984,67	7.359.984,67

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente, para ratificar la postura que hemos mantenido en la Comisión Informativa vamos a votar en contra de este punto. Y queremos advertir que no estamos en contra. Nuestra postura no significa que estemos en contra de que se satisfagan estos compromisos. Vamos a votar en contra porque creemos que lo que aquí se trae hoy a Pleno es un fiel reflejo, es la temperatura de una mala gestión económica. Aquí hay expedientes que son del año 96, 97 y 98. Vamos a votar en contra de su propia gestión económica. Votamos en contra por la ineficacia que presenta la política económica del Equipo de Gobierno. Y votamos, en definitiva, en contra de una gestión que nos parece que deja mucho que desear desde el punto de vista económico, y que no deja de ser sino consecuencia de una crisis política e institucional que viene padeciendo esta Institución desde hace por lo menos dos años. De manera que aclarar el sentido de nuestro voto y ratificar nuestra postura de la Comisión Informativa.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, para ratificar la posición de Izquierda Unida en la Comisión de Hacienda, que es la abstención en este punto, ya que estamos hablando de compromisos reconocidos desde hace años ya por la Diputación Provincial, independientemente que no ha sido nuestra gestión sino son compromisos que adquirió el Equipo de Gobierno. No estamos en contra de estas cuestiones compromedidas ya y aprobadas por parte de la Diputación. Y quizás, incidiendo un poco en lo que planteaba el Portavoz de la UPL, quizás sí sería conveniente, y aunque sí se ha hablado en la Comisión de Hacienda, pues revisar un poco los criterios a la hora de mantener determinadas partidas en los Presupuestos durante cuatro o cinco años sin resolverlo.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, para afirmar la postura que vamos a votar favorablemente a este Suplemento de Crédito. Y es sorprendente a veces lo que se oye aquí. Y por mirar algunas de las partidas, Plan Especial Obras del 98, con 115.000. No creo que sea culpa de la Diputación ese Plan Especial. Ayuntamiento de Bembibre, Ayuntamiento de Villablino ..., cuando en las Comisiones correspon-

dientes, por unanimidad, se han dado prórrogas y prórrogas y prórrogas. Y que hoy se le vote en contra, pues es algo que no se entiende. Pero bueno, nuestro voto va a ser favorable.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular-, tres votos en contra -de los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés-, y diez abstenciones -de los Diputados de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida-, aprobar el Expediente nº 3/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de siete millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (7.359.984,67 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 6.- EXPEDIENTE Nº 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Se da cuenta del Expediente nº 4/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de cuatrocientos diez mil quinientos un euros y noventa y cuatro céntimos (410.501,94 euros), y de Suplementos de Crédito, por valor de siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos treinta y un euros y cincuenta y seis céntimos (7.327.631,56 euros), que fue dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Texto Explicativo	R.F.	Ingresos	Gastos
G	12109 62300	Maq.inst.utilillaje Imprenta	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	1.200,00
G	22314 46205	Subv.Ayts. Protección Civil 2000	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	52.940,00
G	22314 46303	Subv.Mancomunidades Protección Civil 2000	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	38.329,00
G	31322 63205	Sust.puertas aseos Nuestra Señora del Valle	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	9.600,00
G	42234 62500	Mobiliario y enseres COSAMAI	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	3.000,00
G	42237 62500	Mobiliario y enseres Almazcara	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	900,00
G	44443 76224	Convenio Ayto. La Bañeza-Circuito Velocidad	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	30.050,61
G	51163 60110	Juntas Puente C.V. Cabanillas Bernesga	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	10.037,00
G	45253 76300	Convenio Mancomunidad Riaño-San Glorio	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	150.253,03
G	44443 76225	Convenio Ayto. Fresno de la Vega	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	12.020,24
G	44443 76212	Convenio Ayto. Carracedelo	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	12.020,24
G	44444 76804	Convenio J.V. Navatejera	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	30.050,61
G	45146 76235	Ayto. Astorga Eje Monumental	Créditos Extraordinarios	R.L. Tesor.	60.101,21
G	12107 20400	Vehículos Representación	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	30.050,61
G	44443 60139	Municipios Desfavorecidos	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	901.518,16
G	44443 60199	Proyectos Miner	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	180.303,63
G	44444 76800	Plan Pequeñas Obras	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	1.502.530,26
G	75178 62700	Señalización Turística	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	48.080,97
G	72177 48926	Institutos Parque Científico	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	36.060,73
G	71185 22111	Dosis seminales	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	260,00
G	53167 76800	Convenio J.V. Almazcara	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	240.404,84
G	51163 61105	Obras urgentes	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	180.303,63
G	51163 60199	Redacción proyectos	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	90.151,82
G	51163 21003	Materiales conservación carreteras	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	16.234,26

G/I	Aplicación	Texto Explicativo	R.F.	Ingresos	Gastos
G	45255 62308	Inst.línea telefónica Leitariegos	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	42.070,85
G	45255 62001	Pistas Leitariegos	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	210.354,24
G	45253 78901	Convenio Asociación Amigos Morredero	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	9.015,18
G	45253 48900	Lucha Liga Leonesa Verano y otras actuac.	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	30.050,61
G	45253 62700	Equipamiento Pab.Deportivo Vegacervera	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	18.030,36
G	80098 41000	Instituto Leonés de Cultura	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	1.202.024,21
G	75178 76235	Camino de Santiago	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	30.050,61
G	45254 62202	Cafetería San Isidro	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	288.485,81
G	45254 60161	Red agua y alumbrado Zona "Las Piedras"	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	180.303,63
G	45253 48912	Subida Riego Ambrós	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	18.030,36
G	45253 22900	X Torneo de Base Bolo Leonés	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	6.010,12
G	45146 76239	Convenio Ayto. La Bañeza-Teatro Pérez Alonso	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	150.253,03
G	45146 76212	Convenio Ayto. Bembibre-Cinema Paz	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	300.506,05
G	45146 63201	Convenio Catedrales	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	180.303,63
G	44545 60133	Plan Depuración	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	540.910,89
G	44443 77002	Plan PIER 99	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	264.445,33
G	44443 60163	Hábitat Minero	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	601.012,10
G	44443 60135	Programa Operativo Local 2002 Obra nº 236	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	15.626,31
G	12108 22706	Proyectos Inventarios EE.II.	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	6.611,33
G	22314 4620001	Subv.gtos.personal Serv.Ext.Incendios	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	6.038,00
G	42235 62300	Maq.inst. y utillaje Sagrado Corazón	Suplementos de Crédito	R.L. Tesor.	1.600,00
I	87000	Aplicación p/financiación Créditos Extraord.	Aumento Prev.Inic.Ingresos	410.501,94	
I	87001	Aplicación p/financiación Suplementos Crédito	Aumento Prev.Inic.Ingresos	7.327.631,56	
Suma Total				7.738.133,50	7.738.133,50

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente. Hoy traemos para su aprobación la propuesta del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 de 2002, por importe de 7.738.133,50 euros. Si los tres expedientes anteriores eran esencialmente técnicos, éste tiene un contenido netamente político. En su mayoría son partidas que no pudieron ser incluidas en el Presupuesto aprobado en el Pleno anterior. Y, sin embargo, viene con dictamen desfavorable de la Comisión. Ustedes mismos, señores de la Oposición, han votado en contra de partidas como la asignada a la Estación de San Glorio, la del Circuito de La Bañeza, el Eje Monumental de Astorga, Pequeñas Obras, Hábitat Minero, Municipios Desfavorecidos, Proyectos Miner y un largo etcétera incluidas partidas para convenios con sus propios Ayuntamientos.

Señores Diputados de la Oposición, las partidas más importantes de esta Modificación de Créditos son parte de las enmiendas que presentaron al Presupuesto para el año 2002. Y, sin embargo, votaron en contra de las mismas en la Comisión correspondiente. No hace todavía un mes, no podían entender cómo no se contemplaban partidas tan importantes para el desarrollo de la Provincia, vuelvo a repetir, como la Estación de San Glorio, el Circuito de La Bañeza, Pequeñas Obras, etc., etc., etc. Yo lo que sí que no sé es cómo van a explicar ustedes a la opinión pública que en el Pleno de los Presupuestos se rasgaban las vestiduras y pronosticaban que arruinaríamos la Provincia por no incluir en los Presupuestos dichas partidas. Y hoy, presumiblemente, van a votar en contra de una Modificación de Créditos que va a posibilitar precisamente que se contraten dichos Planes y dichas... Señores Diputados, pueden alegar que las partidas son escasas, que no son todas las que ustedes desearían. Les puedo asegurar que a nosotros, al Equipo de Gobierno, también nos parecen escasas. Pero les repito lo mismo que les dije en el Pleno de los Presupuestos: El dinero es el que hay y no da para más. Por lo tanto, el Equipo de Gobierno va a votar a favor de esta Modificación. Ustedes serán los que tengan que explicar convincentemente por qué votan en contra.

Muchas gracias Sr. Presidente.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Pues muchas gracias, Sr. Presidente, y vamos a ver si intentamos explicar, no a la opinión pública, sino al Sr. Pano por qué razón vamos a votar en contra. Por qué estamos a favor o estamos de acuerdo con el dictamen que viene de la Comisión y vamos a votar en contra de la propuesta del reparto de estos Remanentes que se nos hacen, se nos hacen hoy, ya se nos contaron en el Pleno de los Presupuestos. Ciertamente no son, no se ajusta totalmente a lo que se nos dijo en el Pleno de los Presupuestos. Hay alguna partida a mayores que no se nos ha explicado tampoco su inclusión, que en algunos casos pueda haber sido debido a algún olvido del Equipo de Gobierno,

¿no?. Porque partidas como por ejemplo la referente a la lucha leonesa o algún torneo de bolos o alguna cosa de éstas no entendemos muy bien por qué razón no entran dentro del Capítulo de Deportes, de los Presupuestos Ordinarios de Deportes. No lo entendemos. Pero bueno, si quieren ustedes lo explican y si no, pues no pasa nada.

Claro, efectivamente, muchas de estas cosas las apuntábamos nosotros en el Pleno de los Presupuestos, Sr. Pano, pero claro, no con esta miseria, ¿entiende?. O sea, no estamos de acuerdo en absoluto con las cantidades que ustedes colocan detrás de estas partidas, pero es que, además, faltan muchas partidas de las que nosotros creíamos en aquel Pleno que tenían que estar incluidas dentro del Presupuesto. El dinero es el que es. Lo que pasa que nosotros también, en el Pleno de los Presupuestos, decíamos qué partidas pensábamos nosotros que no tenían que existir en ese Presupuesto, no tenían que estar en el Presupuesto Ordinario porque las creíamos innecesarias. Por ejemplo, y vuelvo si quiere a recordarle una, lo que ustedes han previsto gastar este año en el Palacete de Independencia, por ejemplo; por poner una de las partidas que nosotros creíamos que estaría ese dinero mucho mejor destinado a incrementar el Plan de Ayuntamientos desfavorecidos, el Plan del Hábitat Minero, hacer otro Plan Especial para Ayuntamientos cabeceras de Comarca, que todos sabemos la problemática que tienen estos Ayuntamientos, etc., etc. etc.

Pero usted se ha referido a dos partidas en concreto. Y yo se lo agradezco además, porque así me da usted pie para que yo también vuelva a hablar de las mismas, que son el Circuito de La Bañeza y la Estación de San Glorio. Ustedes dicen "pero si es que ustedes pedían dinero para San Glorio y dinero para el Circuito de La Bañeza, y está aquí recogido". Claro, pedíamos cien millones para San Glorio y cien millones para el Circuito de La Bañeza, no quince millones de pesetas y cinco millones de pesetas. Ese es el tema. Ese es el tema.

Pero, mire usted, yo recuerdo la intervención en aquel Pleno del Portavoz del Partido Popular, Sr. Ferrero, diciendo, dándonos la buena nueva y la sorpresa de que, porque hasta aquel momento ustedes se habían cerrado a incluir dinero para el Circuito de La Bañeza, y, en aquel Pleno, Ferrero nos decía "se van a incluir, con cargo a los Remanentes, treinta mil euros para el Circuito de La Bañeza para que se pague el estudio de viabilidad del Circuito". Bueno. Ha pasado un mes escaso. Desde aquel día a hoy hay una novedad, ya se sabe cuánto cuesta el estudio de viabilidad del Circuito de La Bañeza: once millones más IVA. ¿Ni siquiera ustedes son capaces de cubrir los once millones más IVA? ¿Se quedan ustedes en unos cinco millones para que no podamos decir que no han puesto nada?. Si el compromiso que ustedes adquirieron aquel día era de pagar el estudio de viabilidad,

pónganlo ustedes, que ya saben lo que vale, por lo menos. Si no llegan ustedes hasta los cien millones que pedía el Grupo Socialista, pongan por lo menos los once millones que ustedes comprometían porque querían pagar el estudio de viabilidad. Ni siquiera eso.

Por lo tanto, creo que hay razones suficientes, Sr. Pano, para votar en contra de este reparto que ustedes hacen de unos Remanentes que, ya lo dijimos entonces, lo volvemos a decir hoy, son producto de una mala gestión, son producto de una mala gestión que llevan ustedes, durante bastantes años, haciendo en esta Diputación.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente de la Diputación y Diputado de Economía, nuestro Grupo no va a votar en contra de que vayan destinadas determinadas partidas presupuestarias a determinadas obras. Va a votar en contra de su propia gestión, de la incapacidad manifiesta que ha demostrado el Equipo de Gobierno, en su conjunto, especialmente el Área Económica, a la hora de presentar el Presupuesto, a la hora de presentar los Remanentes y a la hora de tener que seguir hablando del Presupuesto porque ya tenemos un Pleno convocado para dentro de cuarenta y ocho horas.

Y buena muestra del desmadre que vive esta Institución está en la propia Comisión Informativa que dictaminó este mismo punto. Ustedes tienen mayoría absoluta y la Comisión Informativa dictaminó desfavorablemente porque sólo asistieron dos Diputados del Partido Popular y el resto de los Grupos de la Oposición votaron en contra.

Y ésta yo creo que es la crónica de un voto anunciado. Porque ya lo anunciamos en el debate de Presupuesto, ésta es una prolongación del debate de Presupuesto. Y ya lo dijimos en el debate de Presupuesto que ustedes manifestaban una evidente insensibilidad al no consignar en el principal documento que aprueba la Institución cada año, el Presupuesto, algunas partidas de las que ya se ha hablado en las anteriores intervenciones. No nos parece razonable, y esta es una cuestión de forma, que partidas como San Glorio o partidas como el Circuito de La Bañeza vayan a Remanentes y no esté en el Presupuesto. Y usted puede decir que qué más da en qué documento va si lo importante es que vaya dinero. No, las formas en política importan y en democracia también. Y lo que los ciudadanos de la Provincia deben saber, deben conocer, es que el Equipo de Gobierno de la Diputación, del Partido Popular, ha sido incapaz de consignar ni un solo céntimo de euro en el Presupuesto para estos dos proyectos. Y eso es importante saberlo. Y que en Remanentes destina cantidades que son evidentemente limosneras, es calderilla. Y nosotros no tenemos por qué votar, ni seguir el ritmo, ni seguir los tiempos, ni asumir las cantidades que ustedes, con su rodillo, ahora que ya están más unidos, pretenden imponer a toda la Corporación.

Y por eso votamos que no. No estamos votando en contra de que se realicen determinadas obras. Ni estamos en contra de que vayan determinadas partidas presupuestarias para determinados puntos de la Provincia o para determinadas infraestructuras. Estamos en contra de su propia política. Estamos en contra de una gestión que hace aguas. Estamos en contra de este barco, sin timón, sin timonel, sin rumbo que, a lo mejor, justifica los crecientes rumores, bueno, pues de un inminente cambio en el capitán del barco. No lo sabemos. Pero eso no es responsabilidad nuestra. Esa es la responsabilidad de un Equipo de Gobierno que tiene mayoría absoluta, que es incapaz de aprobar sus propias propuestas en las Comisiones Informativas, a pesar de esa mayoría -otras veces los propios miembros del Equipo de Gobierno rompen la unidad de criterio en las Comisiones Informativas-, y que, en definitiva, están protagonizando la peor legislatura o el peor mandato que se recuerda en toda la historia de la Diputación. De modo que es muy fácil, al menos desde nuestro punto de vista, explicar el sentido de nuestro voto. Lo difícil es justificar que con mayoría absoluta ustedes presenten un balance tan gris a lo largo de estos tres años. Y ya veremos qué es lo que nos deparan los doce meses que quedan de este mandato.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, para anunciar el voto en contra de Izquierda Unida a este Expediente número 4 de Modificación de Créditos y, hombre, decirle a Pano, Presidente de la Comisión de Hacienda, que no hay que dramatizar, hombre. O sea que, nosotros tenemos claramente argumentos suficientes cada Grupo para explicar el sentido del voto. El de Izquierda es contrario. ¿Por qué razón?. Bueno, pues porque evidentemente estos son los Remanentes que el Partido Popular ha propuesto; que en ningún momento, se planteó una

negociación para ver si había partidas que se podían modificar o no. Esto es lo que se planteó ya en el Pleno de los Presupuestos, lo que se llevó a la Comisión de Hacienda, incorporando alguna partida que no estaba en los Presupuestos. Y, bueno, el hecho de que se haya informado desfavorablemente, como decía el Portavoz de la UPL, es por la falta de, no sé si de responsabilidad o simplemente por el olvido de los miembros del Equipo de Gobierno de asistir a la Comisión de Hacienda. O sea, estos no son los Remanentes de Izquierda Unida. Evidentemente, como el resto de los Grupos, pues hay propuestas de las que se recogen en los Remanentes, que nosotros mismos habíamos hecho y recogido en nuestras enmiendas. Pero el conjunto, evidentemente los Remanentes son fruto de la gestión y fruto también de los Presupuestos que se elaboraron en su momento y que se aprobaron. Si nosotros tuviésemos que haber elaborado nuestro Presupuesto y haberlo aprobado, evidentemente inversiones que se planteaban en el Presupuesto seguramente no se hubiesen hecho y se planteaban ahora, tendrían más recursos para lo que son nuestras prioridades en los Remanentes.

Entonces ya digo no nos rasguemos las vestiduras. Izquierda Unida está en contra del conjunto de los Remanentes, aunque puntualmente hay partidas con las que estamos de acuerdo, que nos parecen todas ellas, en la mayoría que se plantean escasas para las necesidades que existen. Y, evidentemente, son sus Remanentes y ustedes los van a aprobar. Y creo que no vamos a dramatizar por esto.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Muchas gracias Sr. Presidente. Vamos a ver, D. Emilio, las partidas de deportes todavía se aprobaron ayer, que yo sepa, o antes de ayer en la Comisión de Deportes, por unanimidad. Y no era una propuesta mía y ustedes las aprobaron. Y ahora dicen que a ver por qué vienen medidas. Pues me parece que eso es lo que tendrán que aprender: ¿qué es lo que votan en las Comisiones y qué es lo que viene aquí después?.

En cuanto... Usted dice que es miseria. Es lo que hay. Y vamos, para usted el dinero debe ser como chicle porque los doscientos millones del Palacete que quiera que se conviertan en cien millones para San Glorio, en cien millones para La Bañeza, en no sé cuánto aumento de Municipios desfavorecidos y en un plan de no sé qué... tiene que ser de chicle, tiene que estirarse, porque es que si no me parece que es imposible. Y, desde luego, en cuanto a lo del Circuito, hay un tema muy claro, yo no sé si existe o no existe ese estudio, desde luego yo no tengo ningún conocimiento. La única medida del Equipo de Gobierno es considerar, tanto para uno como para otro, una partida, que en este momento efectivamente es indicativa, pero es que nadie sabe si eso va a costar mil millones de pesetas, va a costar uno o no va a costar ninguno. Entonces, o sea, no entiendo a qué se debe eso que usted dice.

En cuanto al Sr. Herrero, no le voy ni a contestar, porque usted siga haciendo demagogia D. Luis, lo siento. Y a la demagogia, si hay que contestarla con demagogia, yo no estoy dispuesto a hacerlo.

Y, D. Guillermo, yo no he dramatizado. Los que se rasgaban las vestiduras eran ustedes en el otro Presupuesto. Y hay una cosa, o sea, negociar. Pero si sólo la mayor parte de las obras son enmiendas que habían presentado, de alguna manera, ustedes. Entonces, me parece que no hace falta más negociación.

Nada más, Sr. Presidente.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Vamos a ver, porque yo creo que es que no me ha entendido. Yo no sé si es usted el único que no me ha entendido o no me ha entendido nadie porque no me he explicado bien. Yo he dicho que aquí hay una serie de partidas, a mayores de las que se habían dado ya en el Pleno de los Presupuestos, y que en algunos casos, sin estar en contra de ellas, porque no estoy en contra de que se financien unos corros de lucha leonesa, no estoy en contra, lo que digo es que no sé por qué razón esto, que parece un tema ordinario, no sé previó ya en los Presupuestos. No lo entiendo.

De todas las maneras, ya que va por ahí, le voy a decir dos cosas. Mire, esto se aprobó ayer, en la Comisión de Deportes se aprobó ayer. Pero yo este papel lo tengo desde hace ya unos días, antes de la Comisión. Por lo tanto, el argumento que usted me da no me vale. Pero el mismo argumento que utiliza usted para decirme a mí que claro, que esto lo hemos aprobado nosotros en la Comisión de Deportes, se lo puedo poner yo a usted para decirle que si usted no sabe cuánto vale el estudio informativo del Circuito de La Bañeza, lo primero que tenía

que haber hecho, antes de poner cinco millones, era haber llamado a quien ha hecho ese estudio para saber cuánto cuesta. Entonces ya no tenía usted ese problema. Pero, de todas las maneras, sáqueme usted de la duda: ¿eso significa que vamos a modificar esta partida para poner el costo del estudio de viabilidad o la vamos a dejar como está? O sea, dígamelo. O sea, usted dice "es que hemos puesto cinco porque no sabíamos cuanto costaba el estudio de viabilidad". Bueno, ya le digo que tenía que haberse usted enterado. En segundo lugar. ¿Eso significa que se va a modificar esa partida para poner los once millones más IVA que cuesta el estudio de viabilidad? Porque todavía no me he enterado.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Vamos a ver, D. Emilio. Hay un tema muy claro. Efectivamente, esa partida, estas partidas de Deportes no figuraban en la propuesta original. El Diputado de Deportes hace una propuesta, que además la lleva a Comisión, para que ustedes se pronuncien. Ese fue el motivo de que figuraran ahí. Ni más, ni menos. Pero ustedes se pronunciaron a favor.

Pero, aparte, hay una cosa muy clara, dice usted lo del Circuito. Pues no le puedo contestar en este momento, porque tampoco sabemos quién ha hecho ese presupuesto o quién, o cómo, o de qué manera. Si vamos a poner más dinero, supongo que lo estudiaremos en la Comisión correspondiente cuando conozcamos el tema y sepamos. Cuando, le devuelvo el mismo argumento que usted me daba, esta partida, cuando se puso de alguna manera en el Presupuesto, no se sabía lo que iba a costar el Circuito. Luego no pregunte lo que se va a hacer porque eso lo veremos en su momento.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Yo no sé si recordar algunos resultados de algunas Comisiones Informativas es demagogia o no es demagogia. Pero, en cualquier caso, he pedido el turno de palabra para apoyar la crítica, por parte del Diputado de Izquierda Unida, de que estos Remanentes, a pesar de la importancia, importancia cuantitativa, importancia de las obras que en él se incluyen, para nada han sido, ni siquiera por intento, consensuados con el resto de los Grupos de la Oposición, al menos con este Grupo Político.

Y recordarle al Diputado de Economía que siendo cierto que en la Comisión de Deportes se aprobó determinadas modificaciones, también es cierto que otras que igualmente se apoyaron y se aprobaron no las vemos contempladas en el documento que hoy nos trae a Pleno.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, para terminar, incidir un poco en que, hombre, yo creo que en los Remanentes figuran compromisos que ha ido adquiriendo el Equipo de Gobierno en cuestiones concretas y que, evidentemente, luego dificultan el hecho de que se pueda consensuar nada con la Oposición. Y yo lo apuntaba el día de la discusión de los Presupuestos y apunto ahora que sí, según los datos del Interventor, los Remanentes serían más de estos mil doscientos millones de pesetas, estaríamos hablando de mil ochocientos, en el supuesto caso de que se ejecuten el tema de la enajenación de patrimonio y demás, del suelo, vamos. Si los criterios van a ser los mismos que han venido siendo hasta ahora, estoy seguro de que en el supuesto caso de que esos seiscientos millones se vayan a invertir en algo, dentro de unos meses vendremos aquí ya con cuestiones concretas, compromisos que ustedes han adquirido con Ayuntamientos concretos o con Asociaciones concretas o con obras que planteen ejecutar, entonces, al final, pues evidentemente vamos a estar lo mismo, con esos quinientos millones de pesetas, o posibles seiscientos millones, sin posibilidad de discutir ni negociar si los planteamientos o las enmiendas que se presentaron a los Presupuestos encajan dentro de ese dinero que habría que repartir.

Entonces, vuelvo a ratificarme en lo que dije antes. No es que cuestiones concretas que ustedes plantean estemos en contra de ellas, estamos en contra de forma en cómo se hacen las cosas. Porque yo no creo que el hecho de llegar a acuerdos concretos, por ejemplo cuando nosotros planteamos y algún otro Grupo más planteaba, dentro de las enmiendas a los Presupuestos para el tema de Remanentes, pues hacer un plan para ayuntamientos medianos de esta Provincia. Estábamos incluyendo trece o catorce Ayuntamientos que tienen unas necesidades comunes, porque tienen que dar servicios no solamente a sus Municipios sino a los del entorno. Entonces, sería un criterio lógico y razonable ver qué partidas se iban a destinar para eso. Sin embargo, ustedes asumen compromisos concretos, con Ayuntamientos concre-

tos, que luego se plasman en los Remanentes que nos traen aquí. Sin que previamente se esté teniendo el mismo criterio para el reparto con los demás.

Entonces, lo que digo es que si no se cambian esos métodos, estoy seguro que con los quinientos millones de pesetas que existen ahí de colchón, si al final esos quinientos millones están disponibles, nos vamos a encontrar con la misma propuesta de reparto, con los mismos criterios que con ésta.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Hay un tema muy claro. O sea yo no sé lo que llaman ustedes negociación. Nosotros presentamos un Presupuesto. Y ustedes presentaron unas enmiendas. O sea, nosotros, parte de esas enmiendas las hemos cargado, como hemos hecho siempre, a estos Remanentes. En cuanto a los quinientos millones, por descontado que si llegamos a ejecutar el patrimonio, la venta del patrimonio, nosotros les haremos unas propuestas, a las cuales ustedes podrán hacer alegaciones. Y si eso es lo que llegamos a negociar. Porque eso es lo que es. Entonces, cuando llegue ese momento, lo hablaremos. Pero, en este momento, no creo que sea hora ni de adquirir compromisos, porque tampoco lo tenemos claro. Y, desde luego, esos compromisos que usted dice son tan nimios, son tan pequeños, que casi no merecen la consideración.

La SRA. SECRETARIA: La propuesta era aprobar el expediente nº 4/2002 de Modificación de Créditos, que se financia íntegramente mediante Remanente Líquido de Tesorería, por un importe global de 7.738.133,50 euros y exponerlo al público. Esa era la propuesta. Dictaminada desfavorablemente, como ya se ha dicho.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Una propuesta informada mayoritariamente en la Comisión Informativa desfavorablemente.

La SRA. SECRETARIA: Se trata de aprobar la propuesta dictaminada desfavorablemente en la Comisión Informativa por cinco votos en contra y dos a favor. Se trata de aprobar esa propuesta.

(*Hablan todos a la vez. No se entiende.*)

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sr. Presidente, ¿me permite un segundo? Antes del comienzo de este Pleno, y temiendo que iba a pasar lo que está pasando, yo me dirigí a la Secretaria y le pregunté ¿qué es lo que se va a votar, el dictamen o la propuesta? Y lo que me dijo la Secretaria es: La Ley de Bases y el R.O.F. dicen que se vota la propuesta. Y yo empecé hoy mi intervención diciendo: nosotros estamos a favor del dictamen, pero vamos a votar en contra de la propuesta. Entonces, vamos a votar en contra de la propuesta de Remanentes, de distribución de Remanentes.

No, pues que lo explique la Secretaria, que yo estoy diciendo lo que ha dicho la Secretaria.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Aquí hay un dictamen desfavorable a la propuesta. Y ese dictamen, que es el que llega aquí al Pleno, dictaminado mayoritariamente por los Grupos de la Oposición, pues se vota. Se vota.

Se vota. Como va a salir, previsiblemente, derrotada la votación, subsiste la propuesta inicial. Es como funciona esto.

Vamos a ver. A una Comisión Informativa llega una propuesta. Se discute en la Comisión Informativa y la Comisión Informativa dictamina desfavorablemente esa propuesta. Aquí llega el dictamen, propuesta más dictamen, de la Comisión Informativa. Entonces, yo digo "vótese el dictamen". Y si sale rechazado el dictamen, sobrevive la propuesta. Ahora, esa es la interpretación correcta y legal.

¿Ustedes qué quieren entonces, someter la propuesta? Pues muy bien, entonces modificamos, hacemos ocultación del dictamen y votamos la propuesta.

¿Qué?.

Bueno, vamos a ver, ¿cómo lo haría usted? O ¿cómo lo haría usted? A ver.

¿Hay que votar el dictamen o no hay que votar el dictamen? Pues claro que sí hay que votar el dictamen.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Yo, bajo mi punto de vista, y haciendo una interpretación del ROF, cosa que tengo derecho exactamente igual que usted, usted parece que cuando habla además habla "ex cathedra" y yo creo que no habla usted "ex cathedra", ni mucho menos, yo entiendo que lo que se vota es la propuesta. Mire usted. Y el dictamen de la Comisión es algo que es preceptivo, pero no es vinculante en

ningún caso. Y, por lo tanto, solamente se estudian los puntos del Orden del Día y de las Comisiones Informativas, pero después aquí se vota la propuesta. La misma propuesta que se llevó a la Comisión Informativa hay que votarla ahora. Eso es lo que se vota.

Bajo nuestro punto de vista. Y humildemente. Y estamos dispuestos a votar lo que usted nos diga.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Porque una cosa es que sea preceptiva, y es preceptiva el dictamen, que por eso hay que votarlo, y otra cosa es que sea vinculante. Porque si fuera vinculante, entonces no se votaba y quedamos vinculados por la Comisión Informativa. Pero mire, no vamos a discutir más. Pues venga la propuesta, pero aceptada la tesis de que se vota la propuesta.

La SRA. SECRETARIA: Perdón, Presidente, si, yo entiendo que, con arreglo al art. 97 del ROF es la propuesta dictaminada negativamente.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular- y trece votos en contra -de los Diputados del Grupo Socialista, de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida-, aprobar el Expediente nº 4/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de siete millones setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y tres euros y cincuenta céntimos (7.738.133,50 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 7.- EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-

Se da cuenta del Expediente nº 1/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco euros y dieciocho céntimos (475.295,18 euros), que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, cuyo resumen es el siguiente:

Partida	Denominación	TOTAL
45146.22907	Gtos. Espec. Funcionam	799,35
45146.22910	Promoc. Cultural Gtos. E 2001	11.424,57
45146.22908	Promoc. Cultural Gi 2000	5.912,19
45146.22914	Actividades Bandas M 2001	1.623,17
45146.46205	Subv. a Aytos. P Act.Cult 00	19.799,14
45146.46802	Subv. a Entidades Locales. Actividades culturales 00	6.090,07
45146.46803	Subv. a Entidades Locales. Actividades culturales 98	2.375,18
45146.48107	Beca Invest. Leyendas León	37.863,76
45146.48108	Ayuda para escultura, pin.	901,52
45146.48110	Primer Premio Concurso Esc.	480,81
45146.48113	Conv. Ayudas a la mús., fot. y cerámica	8.113,66
45146.48114	Bases Primer Premio Fot. W. Testera	3.606,07
45146.48921	Subv. a Asoc. Act. Cult 00	14.360,79
45146.48904	Subv. a Asociaciones C.Act. Cult. 98	8.441,64
45146.48922	Subv. a Casas de León 2000	17.572,51
45146.48916	Subv. Catedral de Astorga 00	15.025,30
45146.48911	Subv. a particulares Semana Santa 98	2.980,49
45146.48918	Subv. a Casas de León 99	5.905,40
45146.48919	Subv. a Casas de León 98	17.080,84
45146.48920	Subv. Pro Monum 01	601,01
45146.76205	Subv. reparación y mejora Ayto. 00	11.726,02
45146.76203	Subv. reparación y mejora Ayto. 98	24.652,96
45146.76204	Subv. reparación y mejora Ayto. 99-97	14.617,82
45146.76801	Subv. reparación y mejora J.V. 2000	2.404,05
45148.22105	Combustible Centro Coordinador	14.222,35
45148.63203	Obras San Cayetano	38.464,77
45148.68506	Adquisición de Public.	1.202,02
45149.22600	Gastos diversos Etnog.	5.108,60

Partida	Denominación	TOTAL
45149.22716	Otros cont. Etnog Coord. Igl. León 99	1.269,42
45149.22717	Otros cont.Etnog Coord. Igl. León 98	1.400,78
45149.76207	Subv.Repar.Pend. 98 Aytos. Alija del Infantado	1.502,53
45149.76801	Subv. Reparac. Pendones J.V. 00	4.333,30
45150.22301	Transp. Arte y Exposit 01 Exp. Antoni Tapias	300,51
45150.22401	Primas seguros Arte y E. 01 Eugenio Estrada	601,01
45150.22402	Primas seguros Arte 01 1 Premio Pintura Joven	540,91
45150.22604	Publicidad Arte y Exp 01	4.272,15
45150.22605	Publicidad Arte y Expos Cart.Expos. Primer Premio	2.283,85
45150.22615	Gastos Diversos Arte y Exp 2001	7.738,50
45150.22705	Servicio Vigilancia 01	3.485,87
45150.22704	Estudios y trabajos T 2001	3.636,12
45150.22718	Otros Contratos Arte y Ex 2001	2.644,45
45150.23002	Dietas Personal Arte y Exp. 2001	1.562,63
45150.23302	Indemnizaciones Arte y Expos 2001	961,62
45150.76200	Subv. Salas Expositic.Aytos. 98	11.850,52
45150.76211	Subv. Salas Exposiciones Aytos. 97	3.297,83
45150.76800	Subv. Salas Exposiciones J.V. 98	570,96
45188.46200	Subv. Mantenim. Museo 1998	8.538,12
45188.46204	Convenio Ayuntamiento Val de San Lorenzo 01	3.005,06
45188.76209	Subv. a Aytos. P. Museos y Colec. 2000	12.921,76
45188.76201	Subv. a Aytos P. Museos y Colec. 1998	10.818,22
45359.22703	Estudios y Trabajos T Lancia 2001	5.439,16
45359.76204	Subv. a Aytos. Rest. Patrimonio 2000	22.838,46
45359.76203	Subv. a Aytos. Rest. Patrimonio 1998	1.322,23
45359.76802	Subv. a Entidades Loc. Res. Patrim. J.V. 00	19.833,40
45359.76803	Subv. a Entidades Loc. Res. Patrim. J.V. 98	1.202,02
45359.78005	Subv. a particulares. Rest. Patrim. 2000	31.853,64
45359.78007	Subv. a particulares. Bienes Muebles 2000	2.404,05
45359.78006	Subv. a particulares. Rest. Patrim. 1998	2.935,05
45359.78012	Subv. a particulares. Bienes Muebles 1998	6.574,99
Total		475.295,18

El anterior importe queda financiado por aplicación de Remanente Líquido de Tesorería.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Para ratificar nuestro voto de la Comisión, tanto en este punto como en el anterior, vamos a votar en contra.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, para mantener la abstención que mantuvimos en la Comisión.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular-, tres votos en contra -de los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés-, y diez abstenciones -de los Diputados de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida-, aprobar el expediente nº 1/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importe de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco euros y dieciocho céntimos (475.295,18 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 8.- EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-

Se da cuenta del Expediente nº 2/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de ciento ochenta y un mil ciento dieciséis euros y ochenta y cuatro céntimos (181.116,84 euros), y Suplementos de Crédito, por valor de trescientos setenta mil trescientos treinta y seis euros y noventa y dos céntimos (370.336,92 euros), que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, cuyo resumen es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
45152.63202	Liquidación obras emergencia Carracedo 99	5.131,22
45146.46801	J.V. Regueras de Arriba. Actuación Grupos 97	8.153,00
45146.22713	Jurado Novela Corta "Tierras de León"	2.554,30
45146.22903	Actividades Culturales Verano 2002	11.419,23
45146.22602	Publicidad Actividades Culturales Verano 2002	601,01
45152.22905	Actividades Museo de Carracedo	5.709,61
45152.22602	Publicidad actividades Museo de Carracedo	300,51
45146.46200	Subv. Ayto. Ast.Ciclo Homenaje: Músico Evaristo Fernández	6.010,12
45146.48912	Subv. Asoc. Amigos Patrimonio Cultural de León PROMONUMENTA	6.010,12
45146.76201	Convenio Ayto. Encinedo	81.136,63
45146.76202	Convenio Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez	54.091,09
TOTAL		181.116,84

El anterior importe queda financiado por aplicación de Remanente Líquido de Tesorería.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45146.76200	Subv. Repar. y Mejora Inst. y Cult. Aytos	12.020,24
45146.76800	Subv. Repar. y Mejora Inst. y Cult. J.V.	12.020,24
45359.76200	Subv. Aytos. Rest. Patrim. Hist. y Cultural Rural	18.030,36
45359.76800	Subv. J.V. Rest. Patrim. Hist. y Cultural Rural	9.015,18
45359.78000	Subv. Partic. Rest. Patrim. Hist. y Cultural Rural	9.015,18
45149.76200	Subv. Repar. Pendones y Otros Bienes a Aytos	6.010,12
45149.76800	Subv. Repar. Pendones y Otros Bienes a J.V.	6.010,12
45188.76200	Subv. a Aytos. para Museos y Colecciones	6.010,12
45188.78900	Subv. a particulares para Museos y Colecciones	6.010,12
45358.78008	Rehab. Edif. Car. Relig. Dióc. Astorga	12.020,24
45146.46201	Subv. Actividades Culturales Aytos.	12.020,24
45146.46800	Subv. Actividades Culturales J.V.	12.020,24
45146.48900	Subv. Actividades Culturales Particulares	12.020,24
45358.78001	Subv. Recup. Patrimonio Eclesiástico León	12.181,31
45150.22706	Est. y Trabajos Téc. Arte y Exp.	45.436,52
12180.15100	Servicio Extraordinario Administ. General	12.020,24
45150.68500	Docum. Archivo y Bibliotecas. Arte y Exposit.	4.808,10
12180.13100	Retribución personal laboral no funcionario	7.453,80
12180.16000	Seguridad Social personal no funcionario	2.355,21
4514822901	Anim. a la lectura C.C.B Mochilas estampación	3.606,07
45148.62400	Adquisición Bibliobús 2001	144.242,91
45146.22909	Gastos especiales Actividades Teatro	6.010,12
TOTAL		370.336,92

El anterior importe queda financiado por aplicación de Remanente Líquido de Tesorería.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, tres votos en contra -de los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés-, y diez abstenciones -de los Diputados de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida-, aprobar el expediente nº 2/2002 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y setenta y seis céntimos (551.453,76 euros), exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

9.1.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE ARMELLADA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Armellada para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Armellada, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de la misma, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana, denominada Finca de la Báscula, sita en la C/ Mañana de Armellada, con una superficie de 623 m² y según medición actual de 750 m², referencia catastral 7457901 Q 517 N 0001 HG, incluida en el Inventario de Bienes con el número de orden 1-1-1, que linda: al Norte con C/ Mañana, al Sur y al Oeste con propiedad de D. Manuel Álvarez Pérez, y al Este con propiedad de D. Miguel Martínez García. Valorada en 1.980.000 pts. Libre de cargas y gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 1624, Libro 50 del Ayuntamiento de Turcia, Folio 97, Finca nº 7.851, Inscripción 1ª.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2001, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por Letrado con el conforme del Secretario de la Junta Vecinal, de 18 de septiembre de 2001.

c) Inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, y que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 2001 ascendieron a 1.561.275 pts.

d) Informe sobre valoración técnica que se cifra en la cantidad de 11.900,04 euros ó 1.980.000 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

e) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios y en el B.O.P. nº 255/2001, de 7 de noviembre, con certificación del resultado de la exposición, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2001, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

g) Certificación del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Turcia, con fecha 11 de marzo de 2002, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Armellada, perteneciente al Ayuntamiento de Turcia, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultado primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de San Andrés del Rabanedo, constando su inscripción en el Inventario de Bienes la misma, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en la Avda. Romeral 74, de la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, de 519 m², si bien en la actualidad tiene 362,57 m², con un valor catastral, para el año 2001, de 4.891.316 pts. Ref. Catastral: 5416001TN8251N001HJ. Linda: al Frente y Derecha con la Avda. Romeral; a la Izquierda con propiedad de D. César Martínez Burgos; y al Fondo con propiedad de D. Fernando García.

El bien descrito procede de una finca de superior cabida, con una superficie de 26.768 m² que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León N^o 2 al Tomo 1.022, Libro 60, Folio 241, Finca n^o 5.743.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación de los acuerdos tomados por la Junta Vecinal, en sesiones celebradas los días 9 de septiembre de 2000 y 21 de diciembre de 2001, para la venta del inmueble reseñado, señalando que los fondos procedentes de dicha enajenación se destinarán a la adecuación y modernización de local social sito en C/ Eugenio de Nora de San Andrés del Rabanedo.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, de 30 de mayo de 2001.

c) Inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, y que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 2001 ascendieron a 300.000 pts.

d) Informe sobre valoración técnica que se cifra en la cantidad de 6.500.000 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

e) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y en el B.O.P. n^o 54/2002, de 5 de marzo, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

3º.- Que no consta certificación del acuerdo tomado por la Junta Vecinal resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación ni del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ratificando el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos que exige la legislación vigente, salvo los indicados en el resultando tercero.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, señalando que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

9.2.- AUTORIZACIÓN DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE CHOZAS DE ARRIBA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Chozas de Arriba para la desafectación de bienes comunales de dicha Entidad y posterior enajenación, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular la Junta Vecinal de Chozas de Arriba constan en su Inventario de Bienes como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

Rústica: Finca 115 del Polígono 20 del Plano General de Concentración Parcelaria, Zona de Chozas de Abajo-Secano. Terreno dedicado a secano al sitio de Las Viñas, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, que linda: al Norte con zona excluida, Camino de Quintana y edificación; al Sur y al Este con Camino; y al Oeste con Camino y zona excluida. Esta finca se encuentra dividida en dos partes, una de las cuales entre Caminos, por un desagüe que la atraviesa en dirección Este-Oeste. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Indivisible. Sin cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 2 de León, bajo el número 5.367, al Folio 38 del Libro 39 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, Tomo 2.275.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, de 27 de junio de 2001, por el que se inicia el expediente de desafectación y posterior enajenación mediante subasta, así como de la información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe jurídico de Letrado respecto a la legislación y procedimiento aplicable, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

c) Exposición pública del expediente mediante edictos publicados en el B.O.P. n^o 209/2001, de 11 de septiembre, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo resultara reclamación alguna.

d) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, ratificando el de la Junta Vecinal.

e) Informe Técnico acreditativo de la clasificación urbanística.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Chozas de Arriba, perteneciente al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, para la desafectación de los bienes comunales descritos en el resultando primero y su posterior enajenación mediante subasta.

ASUNTO NÚMERO 10.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

10.1.- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLÍGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril,

de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Astorga fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 22 de mayo de 1985, y el Plan Parcial del Polígono Industrial se aprobó por dicha Comisión, en sesión de 3 de agosto de 1988.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, redactado por el Arquitecto Municipal a instancia de D. Pablo Barros de Arriba, que tiene por objeto permutar y únicamente desplazar unos 50 m. en dirección Oeste una zona verde de 1.580 m².

3º.- Que la modificación planteada no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar favorablemente el expediente de aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, si bien en cuanto al procedimiento a seguir se le recuerda la obligatoriedad establecida en el art. 58.3.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que señala que las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres públicos existentes o previstos en el planeamiento deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma. Como este Consejo Consultivo de la Comunidad no ha sido todavía creado, se necesitará dictamen del Consejo de Estado.

2º.- Recordar al Ayuntamiento de Astorga que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la citada Ley de Urbanismo, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.2.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto al cambio de clasificación de determinadas zonas, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y teniendo en cuenta:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, que supone el cambio de clasificación de 49,44 Has. de Suelo no Urbanizable Común a Suelo Urbanizable no Delimitado de uso industrial.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que la modificación que se plantea, en lo que afecta a la reclasificación de suelo, deberá respetar lo dispuesto en el art. 58, apartado d), de la citada Ley 5/99, que establece: "Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de las densidades de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo"

5º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mansilla de las Mulas, consistente en el cambio de clasificación de 49,44 Has. de Suelo no Urbanizable Común a Suelo Urbanizable no Delimitado de uso industrial; recordando al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.3.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO SANTOVENIA DE LA VALDONCINA.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que incluye veintiséis modificaciones promovidas por el Ayuntamiento y redactadas por el Arquitecto D. Melquíades Ranilla García, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y teniendo en cuenta:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 6 de julio de 1995.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales, que engloba las siguientes:

** En la localidad de Villacedré se producen cinco modificaciones, dos de las cuales proponen la delimitación de dos Sectores de suelo urbanizable sin ordenación detallada de uso residencial; otra la reclasificación de terrenos rústicos en urbanos; y las dos restantes se concretan en un ajuste de alineaciones a la realidad existente.*

** En la localidad de Ribaseca solo de produce una modificación, la 6ª, que se concreta en la creación de un Sector de suelo urbanizable, sin ordenación detallada de uso industrial.*

** En la localidad de Raneros de producen seis modificaciones puntuales; dos de ellas crean o delimitan dos sectores de suelo urbano residencial no consolidado sin ordenación detallada; otra reclasifica unos terrenos como suelo urbano consolidado; otras dos se refieren a las alineaciones de diferentes viales; y la última, la 11ª, a la recalificación de pequeñas islas (bodegas) a edificación en zona de casco rural.*

** La modificación 13ª, afecta a la localidad de Santovenia de la Valduncina y consiste en corregir un error gráfico en los planos al no señalar el límite entre dos zonas de ordenanza.*

** En la localidad de Quintana de Raneros se contemplan cuatro modificaciones puntuales. La primera, la 14ª, consiste en la creación de un Sector de suelo urbanizable delimitado residencial sin ordenación detallada. La modificación 15ª amplía el suelo urbano a una zona de bodegas con su ordenanza correspondiente. La 16ª modificación cambia la calificación de unos terrenos con ordenanza de bodegas a edificación en zona de casco rural. La última modificación afecta a la alineación de una calle que se regulariza.*

** En la localidad de Villanueva del Carnero se producen nueve modificaciones. Las modificaciones 18ª y 19ª consisten en la reclasificación de unos terrenos para crear dos Sectores de suelo urbanizable delimitados sin ordenación detallada de uso residencial. Las modificaciones 20ª, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª consisten en el cambio de ordenanzas bodegas a edificación en vivienda unifamiliar aislada o edificación en zona de casco rural. Por último, las dos restantes modificaciones se refieren al ajuste de las alineaciones para la regularización de calles.*

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deben considerar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina que existen dentro del paquete de modificaciones una serie de ellas, como son la modificación 16 en la localidad de Quintana de Raneros o las modificaciones 20, 21, 22, 23 y 24 en Villanueva del Carnero, que implican un cambio de ordenanza que conlleva un incremento de edificabilidad y de densidad de población, no justificándose ni contemplándose un incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones en cumplimiento de lo establecido en el art. 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.4.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO SARIEGOS.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la zona de La Era de la Fragua, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Sariegos fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 4 de octubre de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que se tramita con el fin de ordenar la edificabilidad que le asigna las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que dicho Estudio de Detalle respeta y cumple los criterios establecidos en el art. 45 y las determinaciones de los arts. 36 y 44 de la citada Ley de Urbanismo, no afectando a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle en la zona de "La era de la Fragua" por el Ayuntamiento de Sariegos; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.5.- MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la 1ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Vecilla fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de septiembre de 2000.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de La Vecilla, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2002, aprobó, con carácter inicial, la citada modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, que recalifica 16.532 m² de terrenos incluidos en suelo no urbanizable común a suelo urbano, destinándolo a equipamientos y uso residencial, haciendo una reserva de suelo para acometer el viario que dé acceso a esta zona dotacional y residencial; por otro lado, se recalifican

3.433 m² de suelo urbano destinado a equipamientos comunitarios para equipamientos de uso sanitario, educativo, espacios libres de uso público, suelo de uso residencial con Ordenanza 4 y viario.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deben considerar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación afecta a la finca "Los Robledos", propiedad de esta Diputación Provincial, existiendo informe favorable de la Sección de Arquitectura.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Vecilla, consistente en la recalificación de 16.532 m² de suelo urbano y la recalificación de 3.433 m² de suelo urbano destinado a equipamientos comunitarios; recordando al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.6.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la tramitación de un Estudio de Detalle en la parcela sita en margen derecha de la Carretera León-Collanzo s/n, de la localidad de Villaquilambre, de 1.438,23 m², una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 1 de marzo de 2002, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, con la finalidad de completar la ordenación de los volúmenes o edificabilidades que le asignan las Normas municipales realizando una reparcelación y concentrando la edificabilidad sobre dos parcelas de 400 y 705,80 m², respectivamente, a las que son de aplicación la Ordenanza 5ª.

3º.- Que el citado Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Estudio de Detalle de referencia; recordando al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (BOE del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS:

J.V. de Pobladura del Bernesga:

D. Demetrio González Sánchez

D. Néstor Sierra García

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

AYUNTAMIENTO DE PRIARANZA DEL BIERZO:

J.V. de Villalibre de la Jurisdicción:

D. Laudelino Pérez Fernández, D.N.I. 14.942.463-P

D. Lisardo Carracedo Méndez, D.N.I. 10.008.485

D. Luis Regueras Cubero, D.N.I. 10.021.686-B

D. Francisco Bello Picos, D.N.I. 10.000.289-G

D. José Luis Ramos Rodríguez, D.N.I. 10.030.687-L

ASUNTO NÚMERO 12.- ANEXO AL PLAN REGIONAL TERRITORIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se conoció informe del Jefe del S.A.M. en relación con la nueva delimitación del Camino de Santiago, formulada por la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, que incluye tres nuevos ramales o prolongación de los mismos que afectan a los núcleos de Grajal de Campos, Villaverde de Sandoval, Nogales, Villares de Órbigo y Santibáñez de Valdeiglesias; y resultando:

1º.- Que por esta Diputación se contrató con D. José Luis García Grinda la realización del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por la provincia de León, posteriormente reconvertido en Plan Regional por imperativo legal.

2º.- Que mediante Resolución de la Presidencia, de 1 de diciembre de 2000, se resolvió que por el mismo equipo que había realizado el anterior trabajo, se confeccionara un Anexo que recogiera esta ampliación.

3º.- Que el día 1 de marzo del año en curso se ha procedido por parte de D. José Luis García Grinda a entregar en esta Diputación Provincial el Anexo de referencia, que contiene los anejos de los ramales pertenecientes a Grajal de Campos, Villaverde de Sandoval, Nogales, Villares de Órbigo y Santibáñez de Valdeiglesias, siendo informado favorablemente por el Arquitecto Provincial como director del Plan Regional.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Aprobar el Anexo al Plan Regional Territorial del Camino de Santiago en la provincia de León, que incluye tres ramales que no habían sido inicialmente contemplados en la tramitación del documento y que son: uno con dirección a Sahagún atravesando Grajal de Campos, procedente de la provincia de Palencia; otro que se desvía en el municipio de Mansilla Mayor, pasando por Villaverde de Sandoval y Nogales; y el último desviándose desde Hospital de Órbigo pasando por Villares de Órbigo y Santibáñez de Valdeiglesias.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de Junta de Castilla y León para incorporar el citado Anexo al Documento que ya obra en su poder, instando a la misma para que, en el menor plazo de tiempo posible, concluya la tramitación del citado Plan Regional Territorial.

ASUNTO NÚMERO 13.- REVERSIÓN PARCELAS ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO.-

Se conoció, en primer lugar, el expediente incoado para la reversión de la plena propiedad sobre las parcelas 8 y 12 de la Urbanización "Las Piedras" situada en la Estación Invernal de San Isidro, y resultando:

1º.- Que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2000, acordó denegar a D. Arsenio Rodríguez Zapico y Dª. Concepción Castrillón Ruiz la autorización para edificar sobre las parcelas nº 8 y 12 de la Urbanización "Las Piedras" en la Estación Invernal de San Isidro, al no ajustarse el anteproyecto de las obras presentado a la normativa aplicable, declarando el incumplimiento de la obligación de edificar la parcela establecido en la Cláusula 10ª del Pliego de Condiciones y concediendo un plazo de diez días para formular alegaciones como trámite previo a la declaración de extinción del derecho de superficie sobre las citadas parcelas y consiguiente reversión de su plena propiedad a la Diputación.

2º.- Que, en el plazo concedido al efecto, por los interesados se presenta escrito alegando que los proyectos presentados cumplen con la normativa urbanística aplicable (Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puebla de Lillo), según información del Arquitecto que los suscribe y del propio Ayuntamiento, y que la agregación de las parcelas sería un paso posterior a la concesión de las licencias de edificación, solicitando la concesión de un nuevo plazo para la presentación de nuevos proyectos de edificación conforme a la nueva normativa que afecta a las parcelas.

3º.- Que por el Arquitecto Provincial se informa que la construcción en las parcelas nº 8 y 12 de la citada Urbanización se debe ajustar a lo estipulado en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación redactado por el Arquitecto Provincial, D. Felipe Moreno Medrano, en marzo de 1972, que en su art. 9 señala que la superficie por planta será de 0,10 m² de construcción por metro cuadrado de suelo, y en el art. 13 dice que las edificaciones de la zona "D" (chalets y bungalows) constarán de dos plantas como máximo, añadiendo que las condiciones sobre las normas de edificación, al adjudicarse el derecho de vuelo, mediante subasta celebrada por la Excm. Corporación Provincial, deben de atenderse a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación enunciadas anteriormente, y que son de obligado cumplimiento, por lo que todas las soluciones de edificaciones que no cumplan la referida normativa, no pueden ser informadas favorablemente.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Arsenio Rodríguez Zapico y Dª. Concepción Castrillón Ruiz y, en consecuencia, declarar la extinción del derecho de superficie sobre las parcelas nº 8 y 12 de la Urbanización "Las Piedras" por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, revirtiendo, por tanto, la posesión y plena propiedad de las mismas a la Excm. Diputación Provincial de León.

2º.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Cistierna la cancelación de las inscripciones correspondientes a los derechos de superficie sobre las citadas parcelas.

Finalmente, se conoce el expediente tramitado como consecuencia del escrito remitido por D. José Luis Labrador Llamazares en el que solicita información sobre el estado en que se encuentra el expediente de adjudicación del derecho de superficie a "Esquí Club San Isidro" de las parcelas 10 y 12 del Puerto de San Isidro, en el término municipal de Puebla de Lillo, acompañando fotocopia de la escritura de adjudicación del citado derecho, otorgada por el entonces Presidente de esta Diputación, D. Julio César Rodrigo de Santiago, a favor del solicitante y formalizada en escritura pública, el día 26 de septiembre de 1979, ante el Notario D. Miguel Cases Lafarga.

Visto el informe emitido por la Jefe del Negociado de Intereses Generales que, literalmente, dice:

"1º) La Diputación Provincial, en sesión plenaria de 30 de marzo de 1973, acordó aprobar la propuesta de parcelación de la zona de Circo Cebolledo formulada por el Arquitecto Provincial y el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que sirvieron de base a la subasta para la adjudicación del derecho de superficie de diversas parcelas en la citada zona del Puerto de San Isidro.

2º) El procedimiento seguido para la enajenación fue el de subasta pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 157 y siguientes de la Ley del Suelo de 1956, entonces legislación vigente, resultando adjudicada por este procedimiento el derecho de superficie de las parcelas 10 y 12 por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 1973.

3ª) La figura jurídica del derecho de superficie contemplada en el artículo 171 del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando señala (...) las Entidades Locales, dentro del ámbito de su competencia (...), podrán constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad con destino a la construcción de viviendas (...)", este derecho confiere a su titular el derecho, y también la obligación legal de edificar, por ello el Pliego de Condiciones recogía la obligación del superficiario de construir en la parcela correspondiente en el plazo señalado en las Ordenanzas (6 meses) y de iniciar el expediente dentro de los 4 meses siguientes a la adjudicación (Cláusula 12ª), estableciéndose, en todo caso, un plazo máximo de 5 años para concluirlo, sancionando el incumplimiento de las obligaciones del superficiario, y en especial, del deber de edificación, con la extinción del derecho cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley del Suelo de 1956.

4.ª) Que el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, en su estipulación 11ª, dispone que el contrato de adjudicación del derecho de superficie se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley del Suelo. A fin de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el superficiario, se le requirió con fecha 8 de agosto de 1980 para acreditar su derecho mediante la presentación de la escritura pública correspondiente que debería estar diligenciada por el Registro de la Propiedad de Cistierna. Formalizándose en escritura pública por D. José María Martínez Gallo, entonces Vicepresidente del Esquí Club San Isidro, y D. Julio Cesar Rodrigo de Santiago, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, a favor del solicitante, el día 26 de septiembre de 1979, ante el Sr. Notario D. Miguel Cases Lafarga. Al haber otorgado escritura pública y procedido a su inscripción registral se consideró adquirida la condición de superficiario, no obstante el requerimiento concedía a los adjudicatarios que no hayan iniciado la construcción de edificios en las parcelas un plazo de cuatro meses para que lo efectuaran, con la advertencia, en el supuesto contrario, de incoar expediente de reversión del derecho de superficie.

La que suscribe, no teniendo constancia en el expediente sobre si fue cumplido el trámite de edificación por parte del adjudicatario, requirió informe al Servicio de Vías y Obras y al Director de la Estación Invernal de San Isidro, habiéndose informado lo siguiente:

El Director de la Estación informa que:

"De acuerdo a la copia de las escrituras de adjudicación de derecho de superficie otorgada por D. Julio César Rodrigo de Santiago, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 26 de septiembre de 1979, a favor de D. José Mª Martínez-Gallo Guerrero, no obstante la extinción de "Esquí Club San Isidro", esta Dirección desconoce los antecedentes y los pliegos de condiciones entonces aprobados y que a fecha de este escrito existen aún en vigencia.

Por otra parte, y tras la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planteamiento Urbanísticos de Puebla de Lillo, en la zona de San Isidro no está contemplada la edificación que no sea destinada a usos propios de la Estación en las zonas próximas a las parcelas 10 y 12 de la zona denominada Circo de Cebolledo, no obstante si la zona parcelaría anteriormente descrita y de acuerdo a la vigencia de los pliegos que han regido para este derecho de superficie aún están vigentes, sería posible la concesión en otras zonas urbanísticas previstas en el Plan Especial de San Isidro".

El Ingeniero de Vías y Obras informa:

1.- En este Servicio de Vías y Obras no se tienen antecedentes de la parcelación de la Urbanización de la Estación de San Isidro ni de las construcciones que en ellas se han edificado.

2.- En 1996 se realizaron obras de "Rehabilitación de elementos arquitectónicos en la Estación Invernal de San Isidro" y en la Zona del "Circo de Cebolledo" se demolieron pilares y cimientos de dos edificios de construcción iniciada en los años 70 y abandonados a su suerte desde entonces, uno en cada margen de la carretera de acceso a Cebolledo.

3.- El depósito de agua de innivación artificial se ha ubicado en parte del área que estuvo prevista como urbanización del "Circo de Cebolledo" pero que en 1998 era un espacio sin uso y muy adecuado para la construcción del depósito.

4.- Se desconoce la situación jurídica del derecho de superficie reclamado, la reversibilidad del mismo por incumplimiento de condiciones o solamente por el transcurso del plazo concesional, pero el abandono durante 25 años no parece el mejor título para hacer reclamaciones.

En todo caso, en el Puerto de San Isidro, la Diputación de León tiene terrenos suficientes para hacer una permuta ya que el espacio inicialmente concedido está ocupado y en esa zona de Cebolledo no debe permitirse la construcción de ningún edificio de titularidad privada".

Teniendo en cuenta lo anterior, la que suscribe informa que el titular del Derecho de Superficie de las parcelas 10 y 12 del Circo Cebolledo ha incumplido la obligación edificatoria recogida en la Ley del Suelo de 1956 en su artículo 159.2. que establece "que la infracción de la obligación de edificar producirá siempre la extinción del derecho de superficie sin que

el dueño del suelo esté obligado a indemnizar en cuantía superior a los dos tercios de lo que representara la mejora", manifestándose en términos similares el artículo 289 del RD Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente conforme a la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; en este sentido el Ingeniero Director de la Estación manifiesta en su informe que en la actualidad no debe permitirse la construcción de ningún edificio de titularidad privada en ese espacio actualmente ocupado, por lo que procedería incoar expediente para la reversión de la parcela, lo que podría ser posible por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del Derecho de Superficie, dado que hasta la fecha no se ha llevado a cabo.

Respecto de la posibilidad apuntada por el Sr. Ingeniero Director de permutar las parcelas por otro espacio en la zona de Cebolledo, a juicio de la que suscribe no es posible la permuta de una cosa, en este caso un derecho, del que ya no se es titular por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento."

A la vista de lo anteriormente expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, declarar la extinción del derecho de superficie sobre las parcelas números 10 y 12 del Circo de Cebolledo, adjudicadas a favor de "Esquí Club San Isidro", por incumplimiento de la obligación edificatoria recogida en la Ley del Suelo de 1956 y en los Pliegos de Condiciones que sirvieron de base a la adjudicación del derecho de superficie de las citadas parcelas, revirtiendo la posesión y plena propiedad de las mismas a la Excm. Diputación Provincial de León.

ASUNTO NÚMERO 14.- INFORME SOBRE ESTUDIO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO DEL CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD, TRAMO PALENCIA-LEÓN.-

Se somete a conocimiento del Pleno Corporativo el Estudio Informativo Complementario del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Tramo Palencia-León, remitido por la Dirección General de Ferrocarriles de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, sobre el que el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales emite el informe que literalmente dice:

"1. El presente Estudio Informativo Complementario es un trabajo de adecuación de un primer Estudio Informativo redactado en 1998 a los nuevos requerimientos del Programa de Infraestructuras Ferroviarias 2000/2007 que incluye el trayecto Palencia-León en la Red de Alta Velocidad del Estado.

2. El primer Estudio Informativo de 1998 tenía como finalidad la mejora de la línea ferroviaria entre Palencia y León para adaptarla a la velocidad comercial de 200/220 km/h, manteniendo tanto el ancho de vía ibérico de 1.668 m. como la funcionalidad de su recorrido, conservando o adecuando las Estaciones existentes. De las tres alternativas estudiadas, se proponía la llamada Alternativa "C", que se desarrollaba en una buena parte en variante con relación al trazado actual pero utilizando el mismo corredor.

3. Las nuevas condiciones impuestas en el Programa 2000/2007 para este Tramo Palencia-León son las siguientes:

- La línea actual se mantiene y con el mismo servicio actual para tráfico de mercancías y regionales con doble vía de ancho ibérico de 1.668 mm.

- Se realizará una nueva vía doble entre Palencia y León para Alta Velocidad y con ancho de vía europeo de 1.435 mm.

4. A partir de aquí se opta por adaptar la Alternativa "C" seleccionada anteriormente a estas nuevas exigencias y así se estudia una nueva alternativa, denominada "A.V.", que utiliza la alternativa "C" anterior con modificaciones y manteniendo la línea existente si bien con varias interferencias que obligan a efectuar variantes de esta última.

5. A juicio del Ingeniero Director que suscribe el nuevo Estudio Informativo Complementario debió de realizarse "ex novo" como un Estudio Informativo de la Línea de Alta Velocidad de Palencia a León sin tener en cuenta el anterior Estudio Informativo de 1998, salvo como información general aprovechable. Y ello en base a las siguientes justificaciones:

a) La nueva línea de Alta Velocidad no va a efectuar paradas sino en las dos Estaciones término de Palencia y León. Es pues perfectamente posible estudiar un nuevo trazado entre ambas localidades sin utilizar el actual corredor de Paredes de Nava-Cisneros-Villada-Sahagún-El Burgo Ranero-Santas Martas-Palanquinos, pues el nuevo ferrocarril no tendrá servicio en ninguna de estas localidades.

b) El trazado propuesto en la Alternativa "A.V." cruza tres veces la Autovía León-Burgos y dos veces el Camino de Santiago, además de otros

dos cruzamientos con la línea férrea actual. Este tipo de estructuras de cruce, además de su coste intrínseco, suponen un condicionante del alzado de la vía que puede ser evitado. Asimismo, el paso por las localidades de Bercianos del Real Camino y El Burgo Ranero, entre éstas y el ferrocarril actual, es una barrera infranqueable, innecesaria e inaceptable por la ruptura de relaciones que impone, sobre todo en la última localidad.

c) Un trazado más al Sur del propuesto, con un sólo cruce con la Autovía, ninguna con el Camino de Santiago y ninguna interferencia con la vía férrea actual salvo en los dos extremos acortaría la longitud en más de 3 Kms. sobre la alternativa "A.V." propuesta (un 3% de longitud y más de un 6% en su importe).

6. Procede informar desfavorablemente el Estudio Informativo Complementario enviado y solicitar que se estudien nuevas alternativas más al Sur de la pretendida y ello no sólo por las indudables ventajas de coste y trazado que aportaría para la nueva vía doble de Alta Velocidad y ancho europeo proyectadas sino por el inaceptable impacto que produce en las localidades de Bercianos del Real Camino y El Burgo Ranero, así como en el Camino de Santiago."

Se conoce, asimismo, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, por el que da traslado de la Moción que dicho Ayuntamiento tiene previsto aprobar en breve y que ha sido consensuada por todos los Grupos Políticos que forman la Corporación, en la que se presentan alegaciones al Estudio Informativo Complementario citado, y que es del siguiente tenor literal:

"Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 83, de fecha 6 de abril de 2002, por el que el Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, anuncia información pública y oficial del estudio "Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Tramo Palencia-León. Estudio informativo complementario", y examinado dicho Estudio informativo, este Ayuntamiento de El Burgo Ranero, presenta las siguientes alegaciones:

En el plano correspondiente a la cuadrícula 21, se observa que dicho Tren de Alta Velocidad transcurre a través de la zona de expansión de la capitalidad del Municipio, entre la localidad de El Burgo Ranero y su Barrio de la Estación, distantes entre sí unos 300 metros, con lo que dividiría para siempre el pueblo en dos, sin posibilidad de llegar a unirse por completo, cosa que estaba ocurriendo últimamente con la construcción de varias viviendas entre ambos, y potenciado por el Ayuntamiento dichas construcciones, ya que si, como parece ser, al fin llega el regadío previsto de la Presa de Riaño, cuyo Canal de los Payuelos ya hace tiempo que está construido, impedirá seguir con dicha expansión, puesto que la barrera que significa la infraestructura de dicho Tren lo hace prácticamente imposible, anulando la posibilidad de crecimiento de la localidad, cuya única esperanza de consolidación y crecimiento es precisamente la anhelada transformación de secano a regadío.

Es por ello por lo que nos oponemos rotundamente al trazado actual previsto, máxime teniendo en cuenta que este Municipio consta de 98 Km² de terreno absolutamente llano, sin ninguna dificultad orográfica que impida el paso por cualquier otro lugar, como por ejemplo por la otra parte del llamado Barrio de la Estación, donde sólo existe terreno rústico no urbanizable y por lo tanto no apto para la construcción, teniendo que desplazarse únicamente unos 200 metros del trazado actual en su punto más lejano.

Examinado el plano general del trazado, dirección Palencia-León, se observa que a la altura de la localidad de Bercianos del Real Camino, que dista unos 7 Km. de El Burgo Ranero, la curva que venía adquiriendo desde lejos hacia la izquierda, se acentúa más hacia dicho lado, que es lo que produce su paso por el medio de nuestra localidad, produciéndose una especie de S, volviendo nada más pasar la localidad de El Burgo Ranero a su curvatura natural, por lo que, si desde dicho trazado por Bercianos se sigue con la curvatura natural y lógica, pasaría por el otro lado del Barrio de la Estación, tal como estamos proponiendo, evitándose la mencionada S, que en un Tren de Alta Velocidad, como el que estamos tratando, suponemos que tendrá relevancia en cuanto a la velocidad máxima prevista.

Igualmente tiene su importancia que el actual trazado previsto discurre muy cerca, en algunos casos prácticamente pegando a varias viviendas, con los inconvenientes que ello supone a los vecinos en ellas residentes, incidiendo negativamente en su calidad de vida, pudiendo evitarse fácilmente con la variación apuntada.

Por otra parte, las vías de comunicación entre el Barrio de la Estación y el núcleo del pueblo propiamente dicho se ven altamente dificultadas, y en algún caso cortadas, lo que es fácilmente subsanable con la ligera variación señalada.

Hay que tener en cuenta que el tráfico de personas entre el Barrio de la Estación y el núcleo del pueblo es altamente fluido:

Los vecinos del núcleo de la población tienen que ir al Barrio para hacer uso del prácticamente único medio de transporte público que existe, el ferrocarril, para trasladarse fundamentalmente a León o Sahagún; e igualmente a una fábrica de piensos, cereales, abonos, etc. Leonesa Astur

de Piensos S.A. ubicada al lado mismo de la citada Estación, que tiene incluso vías de tren incorporadas a la misma fábrica, a realizar las transacciones comerciales de sus productos. No nos olvidemos que estamos en un pueblo eminentemente cerealista, en plena Tierra de Campos.

Los vecinos del Barrio deben obligatoriamente desplazarse al núcleo del pueblo para realizar las consultas médicas, farmacia, tiendas, iglesia y a asuntos administrativos, en la Casa Consistorial, así como a asuntos judiciales en el Juzgado de Paz, donde igualmente está ubicado el Registro Civil.

Todos estos desplazamientos se realizan a pie, lo cual se veía enormemente dificultoso ante la barrera que supone la infraestructura del Tren de Alta Velocidad, máxime si consideramos que la población de todo el Municipio es mayoritariamente de avanzada edad, que son los que disponen de menos medios de transporte propios.

Por todo lo expuesto, nos oponemos tajantemente al trazado actual previsto del Tren de Alta Velocidad, a su paso por esta localidad, pudiendo solucionarse fácilmente con la solución antes apuntada, sin que el pueblo se vea tan abusivamente perjudicado."

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, simplemente para anunciar el voto favorable de Izquierda Unida a esta propuesta, ya que ha habido un error en la lectura del Acta de la Comisión, por parte de la Secretaria, yo no estuve en esa Comisión, era el representante de la UPL. Entonces, manifiesto nuestro voto favorable a esta propuesta.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar desfavorablemente el Estudio Informativo Complementario remitido por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, por las razones expuestas en el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales transcrito, así como solicitar de la citada Dirección General que se estudien nuevas alternativas más al Sur de la pretendida como son las propuestas en el citado informe, y ello no sólo por las indudables ventajas de coste y trazado que aportaría para la nueva vía doble de Alta Velocidad proyectadas sino por el inaceptable impacto que el trazado propuesto produce en las localidades de Bercianos del Real Camino y El Burgo Ranero, así como en el Camino de Santiago.

2º.- Dar traslado a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento del escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero adjuntando una Moción sobre el Estudio Informativo Complementario de referencia, así como apoyar la misma en el sentido de oponerse al trazado previsto en el Estudio sometido a información pública.

ASUNTO NÚMERO 15.- RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE PROGRAMA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL PLAN DE INUNDACIONES.-

Visto el escrito remitido por el M.A.P. por el que comunica la Resolución del Director General para la Administración Local, de fecha 22 del pasado mes de abril, de asignación a la Provincia de León de la cantidad de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (240.404,84 euros), para la cofinanciación de las obras incluidas en el Plan de Reparación de Daños causados por episodios de lluvias intensas acaecidas en los meses de febrero y marzo de 2001, para las obras priorizadas por la Subdelegación del Gobierno de León, de fecha 22 del pasado mes de febrero.

Visto lo establecido en el R.D. Ley 13/2001, de 5 de septiembre, la Orden de 20 de septiembre de 2001 del Ministerio del Interior, y la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 25 de septiembre del mismo año, normas reguladoras de la concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las inundaciones en los bienes y servicios de entidades locales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León a consecuencia de los episodios de lluvias intensas acaecidas en los meses de febrero y marzo de 2001, se ha procedido a la elaboración del Plan de Inundaciones, aportando la Diputación el 25% del importe total de los proyectos, el 50% el M.A.P. y el 25% restante los ayuntamientos beneficiarios:

Subvención del M.A.P.	240.404,84 euros
Aportación Diputación	83.905,59 euros
Ayuntamientos beneficiarios	156.499,25 euros

Toma la palabra D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Según la Orden de 10 de mayo de 2001, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar daños de las inundaciones, corresponde a las Diputaciones, según el punto 4º de dicha Orden, de oficio o a petición de los Ayuntamientos afectados, redactar y remitir los proyectos técnicos o presupuestos de las obras de reparación a la Subdelegación del Gobierno correspondiente. Después, es la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno la que informa dichos proyectos. Los informados favorablemente son enviados al MAP. Y es el MAP el que asigna a las Diputaciones Provinciales la subvención correspondiente. La Diputación tiene la obligación de elaborar y aprobar el Plan de Financiación de las obras previamente aprobadas por el Ministerio. Este punto es el que hoy traemos aquí para su ratificación. Solamente el de aprobar el Programa de Financiación de las obras del Plan de Inundaciones.

Ustedes no están de acuerdo con el reparto. Claro, ni yo tampoco. Miren ustedes, hay por lo menos seis Alcaldes que hemos tenido daños en las inundaciones y tampoco nos ha tocado. Pero, entonces, qué es lo que vamos a hacer por ello, ¿no conceder la subvención aprobada por este Pleno, además, por unanimidad, para cofinanciar dichos daños, porque no fueron atendidas nuestras peticiones?. Yo creo que no. ¿O no las vamos a cofinanciar porque son Ayuntamientos del Partido Popular?. Sres. Diputados me quieren decir ¿qué diferencia hay entre este Plan y el anterior que aprobamos?. Yo creo que ninguna. No hay causas objetivas para denegar la cofinanciación correspondiente a esta Diputación para estas obras. Si no están de acuerdo con el Plan aprobado por el MAP, me parece que tienen los Tribunales para impugnarlo. Pero el Equipo de Gobierno de esta Diputación va a votar a favor de la aprobación o ratificación de la cofinanciación de un 25% de las obras, como hizo en el Plan anterior, exceptuando las del Ayuntamiento de Ponferrada, por tener más de 20.000 habitantes.

Muchas gracias Sr. Presidente.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Nosotros vamos a votar en contra, efectivamente, porque este Plan no nos gusta, porque nos parece partidista y, además, nos parece que no se ajusta a la Orden del 10 de mayo del 2001 a la que ha hecho referencia el Diputado de Cooperación.

Decía usted que qué diferencia había entre este Plan y el que se aprobó anteriormente. Pues es que la diferencia es abismal, Sr. Pano. Es que, fíjese usted, se lo voy a ir explicando, mire. Mire, en la Orden del 10 de mayo a la que usted hacía referencia, y ya ha leído el punto número cuatro, al que yo también voy a hacer referencia después, habla primero, en su punto número dos -permítame que se lo lea-, dice "las subvenciones contempladas en esta Orden se destinarán a obras de reparación o restitución de los daños causados en las instalaciones necesarias para la completa prestación de los servicios municipales relacionados en el art. 26 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, así como en la Red Viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales"; y después, punto y aparte, y expresamente dice "no serán susceptibles de subvención por este Departamento las obras de reparación o restitución de los caminos rurales, sean de dominio público o privado". Bueno, pues con esto que acabamos de leer y que dice la Orden ¿qué es lo que nos encontramos?. Vamos a suponer que es una casualidad, de verdad, que todas las obras sean del Partido Popular, excepto dos, que son ahora del PSOE, porque pertenecen al Ayuntamiento de Valdevimbre, que hasta hace unos meses era de la UPL y que, además, debido a una desgracia ha cambiado de Alcalde. Bueno, vamos a suponer que es una casualidad. Pero usted lo acaba de decir, pero si es que incluso poniéndose a analizar las obras del Partido Popular, de Ayuntamientos del Partido Popular que están encuadrados en este Plan, no son las que tienen que estar. No son las que tienen que estar. ¿O es que alguien me va a decir aquí en este Pleno ahora que las inundaciones del año 2000-2001, donde más daño causaron fueron en las calles de Bembibre. ¿Es que alguien me va a decir a mí eso hoy aquí?. ¿Qué las inundaciones del 2000-2001 donde más daño causaron fueron en las calles de Bembibre?. Dentro de los Ayuntamientos del Partido Popular, digo. Me olvido totalmente de los Ayuntamientos del PSOE. Pues no, no fue donde más daños causaron. Entonces, cómo es posible que se haya priorizado una obra en las calles de Bembibre dejando otras obras del Bierzo que tenían por qué estar aquí con mucha más razón. Por lo tanto, no nos gusta, no nos gusta.

Mire usted, vamos a dejar el Bierzo. Los Ayuntamientos del río Órbigo, los Ayuntamientos por donde pasa el río Órbigo, que también hubo muchas inundaciones y muchos daños, Ayuntamientos de Benavides, Cimanes, Hospital, La Bañeza, Llamas de la Ribera, Quintana del Marco, San Pedro, Bustillo del Páramo, Santa Marina del Rey, Turcia, Villarejo de Órbigo y Villares de Órbigo, se reunieron, estos Ayuntamientos se reunieron con sus técnicos e hicieron una evaluación global y por municipios de todos los daños, dice aquí, valoración parcial y provisional de los daños en bienes de propiedad pública provocados por los desbordamientos del río Órbigo en enero del 2001. Y esto fue mandado para la Diputación. Y me imagino que, como es preceptivo y según marca la Orden, se mandó después para la Subdelegación. Y ahí iban obras en Benavides de Órbigo -los daños causados según el propio Ayuntamiento de Benavides, los daños causados en su Ayuntamiento eran 8.492.221-. No voy a leerlos todos porque me parece que sería excesivo y reiterativo. Pero hay, por ejemplo, La Bañeza, tiene dos obras, o sea dos apartados, uno de 17.399.000 y otro de 110.000.000 de pesetas de daños causados en La Bañeza en bienes de dominio público; Santa Marina del Rey, sesenta millones; Villarejo de Órbigo, treinta y dos millones; Hospital de Órbigo, trece; Cimanes del Tejar, catorce; Carrizo de la Ribera, dieciséis; Benavides, ocho; y la única obra que aparece del río Órbigo en esta relación es la de Benavides. Podía haber sido Hospital de Órbigo, por ejemplo, también es del Partido Popular y tuvo más daños que Benavides. Pues no, está Benavides, no está Hospital. Pero claro, eso todo es una casualidad.

Primer diferencia con el reparto anterior, al que usted hacía referencia. Aquí, casualmente hay Ayuntamientos del PP y del PSOE. De ciento sesenta millones que se repartieron la primera vez, veinticinco millones para el PSOE. Hombre, pero bueno; por lo menos estábamos aquí. Estábamos aquí. Con obras pequeñas, pero estábamos aquí. Y, lo más importante de todo, es que aparecen dos carreteras provinciales, dos carreteras provinciales, propiedad de la Diputación, con daños, como marca la Orden, que lógicamente fueron medidas en este Plan y lógicamente las sacamos de los Planes nuestros, si se acuerdan. El Puente de Villaverde de los Cestos y hubo daños por 1.600.000 pts. en El Espanillo, una carretera de Diputación a su paso por Arganza. Las carreteras de la Diputación son de la Diputación. No son de los Ayuntamientos por donde pasan, me parece. Porque hoy alguien me dice, a través de la prensa, que lo que se gasta en Castropodame hay que apuntárselo al PSOE. No, hombre. Esta carretera es una carretera de la Diputación Provincial que a su paso por Castropodame, en concreto por Villaverde de los Cestos, tiró un puente. Y había que, como bien sabe el Diputado de Infraestructuras, había que meterlo en uno de los Planes, que nos distorsionaba mucho, porque llevaron cien millones de pesetas, y al final tuvimos la suerte de que se pudo meter por aquí.

¿Qué es lo que pasa con el nuevo Plan?. Pues que también vienen dos carreteras, que también vienen dos carreteras o dos caminos vecinales propiedad de la Diputación. Un acceso, un acceso a un pueblo del Bierzo, perteneciente al Ayuntamiento de Ponferrada, Lombillo, que casualmente en la relación de daños que hace esta Diputación para enviar a la Subdelegación del Gobierno no figura como uno de los afectados por los daños del temporal. Esto es un documento hecho por los Técnicos de esta Casa y que ustedes nos entregaron en su día. Y aquí figuran todas las carreteras de la parte occidental, es decir, del Bierzo, donde hubo daños. Y están aquí pormenorizados todos los daños. Por poner un ejemplo, una de ellas, cualquiera, dice "incidencia: talud inestable provoca continuos desprendimientos y avenidas materiales y hay que retirar el material deslizado..." y la valoración. Curiosamente, aquí no figura el acceso a Lombillo. No figura. Por lo tanto, significa que la Diputación no mandó esta obra que ahora aparece aquí entre las prioritarias, entre las que han tenido la suerte de estar entre las subvencionables. La otra, la otra obra que aparece es de las que están encuadradas en la segunda parte del segundo punto de la Orden del 10 de mayo: "No serán susceptibles de subvención por este Departamento, las obras de reparación o restitución de los caminos rurales, sean de dominio público o privado". El camino que va de Lombillo a Molinaseca no es una carretera provincial. Es un camino propiedad de Molinaseca. No es propiedad, ni siquiera, de Ponferrada. Por lo tanto ¿cuánto me extraña que Ponferrada haya solicitado el arreglo de ese camino cuando no es propiedad de ese Ayuntamiento, es de Molinaseca?. Y aparece, y aparece ese camino entre los que no pide nadie, o por lo menos no pide la Diputación,

y aparece con subvención. Y entre las dos obras se llevan una cuarta parte del total del Plan. Y eso es lo que ustedes van a votar a favor. Eso es lo que ustedes van a votar. Nosotros no podemos, bajo ningún concepto, votar a favor de eso.

Nosotros queremos, pedimos, que esto se deje sobre la mesa. Que se devuelva a la Subdelegación del Gobierno. Que se devuelva, incluso más allá, a la Dirección Territorial, y se revise este Plan. Porque igual es una casualidad. Igual el hecho de que, como todo el mundo sabe y él mismo ha reconocido, de que tenga una casa allí el Subdelegado no tiene nada que ver. Pues posiblemente no tenga nada que ver. Posiblemente sea todo una casualidad. Pero si una casualidad provoca un error, y vamos a suponer que todo esto es un error, pues habrá que modificarlo, habrá que decirles "se han equivocado ustedes". Y nosotros, nosotros, que tenemos, como dice usted, la obligación, porque así lo aprobamos, porque la Junta de Castilla y León que también podía, por ejemplo, financiar estas obras, no financia nada, ni un duro, pero nosotros en su día acordamos financiar. Pues lógicamente algo tendremos que decir. Y no vamos a financiar lo que aparentemente parece una cacicada, aunque igual no lo es, igual es una casualidad.

Por supuesto que la vía judicial, Sr. Pano, queda abierta. Y no le quepa a usted la menor duda de que estudiaremos el tema. Porque le aseguro que esto nos parece fuerte. Nos parece fuerte. Porque, mire usted, ¿cómo defienden ustedes este Plan que no contempla ni una sola de las carreteras que ustedes mismos han dicho, carreteras propiedad de esta Diputación, que ustedes mismos han dicho en este documento que han mandado la Subdelegación que han tenido daños. Ni una sola. Y resulta que contempla dos que nadie sabe cómo han entrado ahí. ¿Cómo es posible que ustedes defiendan este Plan que va en contra de los intereses de esta Provincia, a la que ustedes tienen la obligación de defender?. Por eso yo creo que no estaría mal que recapacitasen todavía hoy aquí en este Pleno.

Yo ya no les digo "voten en contra", déjenlo sobre la mesa, por lo menos. Y repasen ustedes un poco este tema.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Nosotros discrepamos de D. Emilio Sierra. Nosotros no creemos en las casualidades. Y lo que hoy se va a aprobar, si finalmente se aprueba, es la expresión de la utilización maniquea de dinero público con fines exclusivamente sectarios y partidistas, al margen de cuál sea la responsabilidad que tenga la Diputación, como Institución, y el Equipo de Gobierno dentro de la Diputación, la Subdelegación del Gobierno o el MAP. Pero está claro que se está utilizando fondos públicos, dinero público, dinero del contribuyente, de un modo total y absolutamente sectario, sesgado, partidista, sin seguir, ni intentarlo siquiera, los mínimos principios de objetividad, tanto desde el punto de vista del reparto -los Ayuntamientos "beneficiados" por este Plan- como desde el punto de vista de las obras que van a salir beneficiadas. A nosotros nos parece que son más importantes las acometidas, por ejemplo, que los accesos.

En ambos casos, nos parece que este Plan, simple y llanamente, es la expresión de un despropósito. Y nos parece que todo el hilo conductor tiene, al menos como mínimo común denominador, una fuerza política, una formación política que es el Partido Popular que, en definitiva, es quien gobierna o es responsable de todas las Instituciones implicadas.

Y cuando aparecieron las primeras informaciones al respecto de este reparto nosotros sospechamos y pensamos e imaginamos que era obra de una iniciativa individual, personalista, de una autoridad que, sea porque en ese momento no estaba muy inspirado o sea porque no tiene el menor sentido de la equidad, consumó ese despropósito. A medida que va pasando el tiempo vemos que no. Nosotros pensábamos que el Partido Popular iba a destituir al Subdelegado del Gobierno; que el Partido Popular, a menos de un año de unas elecciones, no podía imaginar o no podía sostener un reparto con este tono escandaloso que se está proponiendo. Y resulta que nos encontramos que, muy al contrario de lo que imaginábamos, no sólo el Partido Popular no cesa al Subdelegado del Gobierno, sino que, además, en esta Institución refrenda con sus votos decisiones que simple y llanamente son escandalosas; que simple y llanamente suponen un escándalo para los Alcaldes de la Provincia, sean del color que sean los Ayuntamientos que han sufrido los efectos del temporal.

Por eso, creemos que este es un reparto político, que esta es una decisión escandalosa. Que con los votos de ustedes se va a consumir. Y que el escándalo no salpica a una persona o a una Institución, sino que ya salpica a toda la estructura de un Partido.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, y para anunciar el voto en contra de esta propuesta que se nos trae aquí, lo mismo que lo mantuvimos en la Comisión donde se vio, la última Comisión de Hacienda. Y tal y como se han ido desarrollando los acontecimientos y por la información que va surgiendo, pues desde luego yo creo que todo apunta a que con este reparto, con esta segunda parte del reparto de estos fondos, como digo, todo apunta a que lo que se va a acometer, desde el punto de vista de Izquierda Unida, pues es una cacicada. Eso lo creo firmemente y por eso lo afirmo así.

El Presidente de la Comisión de Hacienda nos decía que evidentemente la Diputación plantea que lo va a aprobar. Se debatió en un Pleno. Creo que había sido a propuesta del Partido Socialista que se incluyesen recursos para el tema de las inundaciones. Estuvimos todos de acuerdo con que era necesario. Pero creo que eso no justifica el que porque hubiésemos estado todos de acuerdo en que había que destinar recursos para el tema de las inundaciones, aprobemos ahora los criterios que ha tenido esa Comisión que asesora la Subdelegación del Gobierno, que me gustaría saber quién es el representante de la Diputación en esa Comisión, porque algo habría tenido que decir. Y estamos aportando además una parte de los recursos que se van a destinar a este tema. Lo que es evidente es que, sin son casualidades, ha habido tal cúmulo de casualidades que es difícil que la opinión pública y los que estamos aquí ahora mismo en los bancos de la Oposición, nos creamos que son eso, casualidades.

Entonces, evidentemente, ese es el motivo por el que estamos en contra. Primero, por los criterios que se han expuesto, yo creo que con claridad, por parte del Portavoz del Partido Socialista, porque algunos de los criterios que se contemplaban y de los Ayuntamientos que se van a llevar parte de estos recursos pues no son prioritarias esas obras o algunas de ellas quedan claramente excluidas de lo que serían los criterios de reparto. Y hombre, esto es un poco como si aquí, ahora, cuando estamos hablando de meros recursos económicos, pero es como si ustedes, imagínense lo que pasaría o qué se diría si, cuando se va a repartir, hacemos una propuesta de Planes Provinciales en la Diputación o del Fondo de Cooperación, pues casualmente todas las propuestas y todas las obras que se aprobasen fuesen obras del Partido Popular. Eso, evidentemente, ustedes no se les ocurre y eso no lo hacen. Normalmente se consensúan los Planes. Bien, pues aquí estábamos hablando de menos recursos. Ya digo, es tal el cúmulo de casualidades las que confluyen en que todos sean Ayuntamientos del PP, que evidentemente tendría que haber más Ayuntamientos del PP, aunque nada más fuese porque gobiernan más Ayuntamientos en esta Provincia que el resto de las formaciones políticas, pero es casual que sean todos. Y además, también casual, que precisamente ese camino, que como decía el Portavoz del Partido Socialista, no se había incluido dentro de lo que eran las prioridades o las necesidades que veía la Diputación, casualmente aparezca ahora. Y casualmente también el Subdelegado del Gobierno tenga intereses en ese pueblo.

Ya digo, creo que todo apunta, desde mi punto de vista, a que al final, si se aprueba esta propuesta, pues estaremos consumando que se lleve adelante una cacicada propiciada por quien tiene capacidad para tomar estas decisiones.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente. Vamos a ver yo creo que es que se han equivocado todos. Este no es el sitio de este debate. Ese no es el debate de esta Diputación. El debate de esta Diputación es si cofinanciamos o no cofinanciamos este Plan aprobado. Y hay una cosa muy clara, como dice D. Emilio que vamos a financiar una cacicada. D. Emilio, nosotros no financiamos ni una sola peseta de las dos obras que usted dice de Lombillo porque pertenecen a un Municipio de más de 20.000 habitantes. Me gustaría saber que es lo que ustedes dirían si en vez de haber salido así hubiera solamente uno del Partido Popular y el resto fueran del PSOE o de Izquierda Unida. Por qué vamos a negarle la financiación a estos Ayuntamientos.

Y además, D. Guillermo, usted habla del consenso de los Planes. Le voy a decir una cosa, hablando de rodillos, durante dieciséis años el Partido Socialista no consensuó nunca los Planes. Casi siempre tuvimos que presentar Planes alternativos. Y es más en una que a mí me tocó con un Presidente de Izquierda Unida o del Partido Comunista, en la Comisión de Cooperación, fue posiblemente la más dura que tuvimos. Entonces, cuando hablamos de rodillo, hablemos todos lo mismo. Dígame que estos Ayuntamientos por qué no tienen derecho a esa sub-

vección. ¿O sea se la vamos a denegar por que son del Partido Popular?. Hombre, por Dios, no hablemos de rodillos.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Hombre las llamadas al pasado puede ser interesante, pero eso sí que no es el caso, eso sí que no es el caso. El caso es que lo que tenemos delante dice usted que no es el sitio para hablar; que esto aquí vamos a decidir si cofinanciamos o no cofinanciamos. Yo, ya le estoy diciendo que nosotros vamos a votar en contra de que se cofinancie este Plan porque este Plan es partidista y bajo mi punto de vista, además, no se adapta a la legalidad. Por lo tanto vamos a votar en contra de que no se financie, efectivamente. Pero además me parece, me parece, me parece ¿eh? que el MAP también pide aprobación a esta Diputación del Plan. Me parece. Si no es así pues que se me corrija. Pero yo creo que tenemos que aprobar también el Plan. Me parece ¿eh?.

En todo caso yo he dicho que lo que el Grupo Socialista dice es que no se puede financiar este Plan. Pero es que además, es que además, ya sé que usted ha propuesto que no se financie por la Diputación las dos obras pertenecientes a Lombillo. Claro, le voy a decir una cosa: El acceso, el acceso a Lombillo es propiedad de la Diputación Provincial. No es del Ayuntamiento de Ponferrada. Es propiedad de la Diputación Provincial. Es un acceso que está en nuestras carreteras. Me parece que además me lo puede decir el ..., figura en el patrimonio de esta Provincia, de esta Diputación, figura el acceso a Lombillo. Por lo tanto no es de Ponferrada. Es de la Diputación. Pero es que además el camino que va de Lombillo a Molinaseca y aquí hay concejales del Ayuntamiento de Ponferrada que me podrán corregir si no es verdad- no pertenece a Ponferrada, pertenece a Molinaseca, y lo asfaltó en su día Molinaseca, el Ayuntamiento de Molinaseca, y es propiedad del Ayuntamiento de Molinaseca, que yo sepa tiene menos de 20.000 habitante. Por lo tanto, por lo tanto, hasta eso se puede considerar un error, hasta eso se puede considerar un error de este Plan.

Pero es que además le he dicho que no solamente es eso lo que no me gusta del Plan. Es todo el Plan, es todo el Plan. Es que vamos a cofinanciar obras que no tenían que estar aquí. Que aquí tenían que estar obras mucho más necesarias y urgentes; obras que sí, que sí se produjeron, los daños se produjeron por estas inundaciones.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a votar que no, Sr. Diputado de Economía, por una razón elemental. El voto a favor, como van a hacer ustedes, de este Plan es convertirse en cómplices de la injusticia, del sectarismo, del partidismo o de la subjetividad que encierra este Plan. Quien vote a favor es cómplice, eso parece que es evidente. No se trata como usted plantea, o quiere plantear, o centrar el debate, si cofinanciamos o no cofinanciamos. Se trata de ver qué es lo que estamos votando. O por el hecho de que en el listado no sé si de Lombillo o de "tonguillo", que esto parece más el Plan de "tonguillo" que el de Lombillo, aparezcan Diputados de uno u otro signo vamos a tener que dar un cheque en blanco. Si es para dar un cheque en blanco pues no lo traigan a Pleno. No lo traigan a Pleno porque no damos ese cheque en blanco.

Decía un compañero de mi Partido que Dios debe estar enfadado con los alcaldes del Partido Popular, con los ayuntamientos del Partido Popular. Si hacemos caso a este reparto resulta que los temporales sólo se producen donde hay alcaldes del Partido Popular. Ustedes han debido cometer algún tipo de maldad o algún tipo de pecado para que los signos divinos les castiguen de esa manera. Y el resto lo pone la Subdelegación, el MAP y allá donde ustedes gobiernan.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: No, simplemente, para ratificar lo que dije antes y decirle al Sr. Pano que no viene a cuento el hecho de si durante dieciséis años ... Yo estaba hablando de este Plan concreto, ¿eh?. No, no, no. Y estaba hablando de que esto es lo mismo, esto sería lo mismo que si usted en la propuesta de Planes Provinciales nos viniese haciendo la propuesta de los Planes, todos los Planes y todas las obras para los ayuntamientos del Partido Popular.

Yo, la actuación que haya podido haber aquí hace dieciséis años por parte de no sé quién ni la sé ni me preocupa en absoluto, además.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, yo voy a debutar en este tema. Voy a debutar en este tema y voy a manejar la información que tengo sobre la mesa, que es el acta de la Comisión Informativa, no de la Comisión de Gobierno, donde se viene ... supedita a la ratificación por el Pleno Corporativo del Plan que comprende las siguientes actuaciones, y vienen las actuaciones amparadas por el Decreto 13/2001, de 15 de septiembre, Decreto Ley. Anteriormente hubo otro Decreto Ley también sobre un tema de inundaciones que fue el 6/2001, de 6 de abril. Las aplicaciones dinerarias a la reparación de daños causados por las inundaciones en el Decreto Ley 6/2001, de 6 de abril, mayoritariamente fueron ayuntamientos del PSOE. Sí, vamos. Yo, según lo que tengo aquí. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis obras de un total de una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once. Más de la mitad fueron del PSOE. Entonces nadie habló de casualidades. Nadie habló de objetividad. Nadie habló de ecuanimidad. Y fueron seis frente a cinco, del PSOE. Ahora, ahora se plantea cofinanciar una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete obras, siete obras. De las cuales dos corresponden a ayuntamientos del PSOE y cinco del PP. Ahora sí se habla y se desgaña la gente hablando de parcialidad, de sectarismo y de cosas todavía mucho más gordas. Yo creo que claro en una dinámica preelectoral ya la gente está muy preocupada con las elecciones, a título personal y a título partidario pues la gente se pone muy nerviosa y suelta la lengua en demasía. Bien, lo que hay, hay. Y esto es correcto. Consiguientemente, el Grupo Popular va a votar a favor, obviamente, la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, dejando claro estas circunstancias.

Y en segundo lugar, ya fuera de este debate, fuera de este debate, que son las obras de Lombillo, fuera de este debate propio y genuino que tiene que producirse en la sede de la Diputación Provincial, por qué lo traen ustedes aquí, por qué lo agitan tanto, por qué meten tanto ruido con este debate aquí, si nosotros aquí no cofinanciamos ninguna de esas obras que fueron propuestas por el Ayuntamiento de Ponferrada; y que si la titularidad es de la Diputación, que si la titularidad no es de la Diputación. Y al ciudadano la titularidad de la Diputación de uno de esos caminos qué le reclamaria a la Diputación su reparación y su arreglo. Pues yo le doy las gracias al Ayuntamiento de Ponferrada por haberlas incluido en su propuesta porque ha liberado a esta Institución de la responsabilidad de destinar fondos para esa reparación.

Y en cuanto a los criterios seguidos, en cuanto a los criterios seguidos, yo tengo entendido, tengo entendido, que el Subdelegado del Gobierno explicó en nota mandada a la prensa esos criterios. Bueno, pues debatan ustedes sobre esos criterios o contradigan ustedes la aplicación de esos criterios puntualmente, pero no hablen por hablar, por meter ruido y por inquietar. De sectarismo nada. Objetividad y equilibrio.

Y dicho esto, dicho esto, se cierra el turno de intervenciones y se presenta ... Usted tuvo, usted tuvo dos intervenciones y las agotó, y todos los Grupos han tenido dos intervenciones y las agotaron, y yo cierro el acto. ¿Votos a favor de la ratificación?. ¿Votos en contra?.

Conforme con la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 del mismo mes, que por razones de urgencia, dado que el plazo para la aprobación del correspondiente Plan financiero finalizaba el día 26, aprobó el programa de financiación de las actuaciones que conforman el Plan de Inundaciones, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -emitidos por los Diputados del Grupo Popular- y trece votos en contra -de los Diputados del Grupo Socialista, de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida-, ratificar la aprobación del Programa de Financiación de las actuaciones que conforman el Plan de Inundaciones regulado por el Real Decreto Ley 13/2001, de 5 de septiembre, imputando la aportación de la Diputación a la Partida Presupuestaria 444.43/611.00-01, Plan que comprende las siguientes actuaciones:

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ESTADO	DIPUTACIÓN	AYTO.	
1	Ponferrada	Carretera de Lombillo a Molina	40.722,74	20.361,37	—	20.361,37
2	Ponferrada	Acceso a Lombillo desde la Carretera Los Barrios	104.464,58	52.232,29	—	52.232,29
3	Bercianos Páramo	Reparación calles	29.701,00	14.850,50	7.425,25	7.425,25
4	Valdevimbre	Reparación saneamiento en Palacios de Fontecha	4.977,83	2.488,91	1.244,46	1.244,46
5	Valdevimbre	Reparación calles y desagües	7.131,61	3.565,81	1.782,90	1.782,90

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ESTADO	DIPUTACIÓN	AYTO.	
6	Villazanzo Valderaduey	Reparac. calles, acceso y san. en Renedo, Castrillo, Carbajal	35.591,40	17.795,70	8.897,85	8.897,85
7	Benavides	Reparación emisario colector	21.977,61	10.988,81	5.494,40	5.494,40
8	Bembibre	Reparación calles	113.883,76	56.941,88	28.470,94	28.470,94
9	Alija del Infantado	Reparación saneamiento	122.359,15	61.179,57	30.589,79	30.589,79
TOTAL		480.809,68	240.404,84	83.905,59	156.499,25	
REMANENTES						
Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ESTADO	DIPUTACIÓN	AYTO.	
10	Alija del Infantado	Reparación abastecimiento, alumbrado y calles	43.842,05	—	—	—
11	Ponferrada	Reparación puente río Boeza	28.622,54	—	—	—
12	Gradefes	Reparación puente acceso a Gradefes	77.522,24	—	—	—
13	Igüeña	Repar. colectores y calles en Almagarinos, Pobladura, Tremor, Igüeña	36.277,09	—	—	—

ASUNTO NÚMERO 16.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 848, de 1 de abril, y 1.300, de 30 de abril de 2002; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 17.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 25 de abril, asistió a la entrega de la insignia de oro de la ciudad de León a D. Martín Manceñido.

El día 27 de abril, asistió a la 7ª Feria del Vino del Bierzo-Cacabelos.

El día 28 de abril, asistió a la toma de posesión del nuevo obispo de León.

El día 29 de abril, asistió a la Junta General ordinaria del CEEI en Valladolid.

El día 30 de abril, asistió en Burgos a la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua; así como a la colocación de la primera piedra del Musac.

El día 2 de mayo, asistió a la inauguración de las Jornadas del Voluntariado.

El día 14 de mayo, asistió a la inauguración de Consultorios Médicos en La Vid y en Huergas de Gordón, ambas del Municipio de La Pola de Gordón.

El día 17 de mayo, asistió en Salamanca a sesión de la Comisión Ejecutiva de la FRMP.

El día 18 de mayo, asistió al Día de las Letras Gallegas, en Villafranca del Bierzo.

El día 20 de mayo, asistió a la inauguración del Real Monasterio de San Agustín, en Burgos.

El día 21 de mayo, recibió la visita del Club Balonmano Ademar por la consecución de la Copa del Rey de Balonmano.

El día 22 de mayo, asistió a la inauguración de la Casa de Cultura de Pobladura de Pelayo García; así como a la presentación de la Fundación Democracia y Gobierno Local, en Madrid.

El día 26 de mayo, asistió a la Romería de La Virgen de la Peña, en Congosto.

ASUNTO NÚMERO 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Yo solamente rogar que conste en Acta que en el reparto de subvenciones para las obras de reparación o restitución de bienes y servicios de Entidades Locales dañadas por inundaciones y temporales por Real Decreto 6/2001, de 6 de abril, hay cinco ayuntamientos del Partido Popular, cuatro ayuntamientos del Partido Socialista y dos obras de la Diputación Provincial única-

mente. Dos obras de la Diputación Provincial. Únicamente que conste en Acta eso. Las dos Carreteras de la Diputación Provincial y después hay cinco ayuntamientos del PP y cuatro del PSOE. Y si queréis lo damos un repaso. Bueno pues eso. Benuza. No, Castropodame no. Diputación Provincial. Eso, eso es una Carretera de la Diputación Provincial, nada de Castropodame. Eso es de la Diputación Provincial. Y Arganza también es del PSOE. Y entonces porqué no me dice usted entonces Arganza. Solamente me dice Castropodame. No, perdón. No señor. Eso son Carreteras de la Diputación Provincial que están muy bien medidas aquí. Que es lo que tenían que haber hecho ustedes: Meter también en el segundo reparto obras de la Diputación Provincial. Y después hay cinco ayuntamientos del Partido Popular y cuatro del PSOE. Y le quiero recordar que lo aprobamos con reparos porque nos parecía que también tenía tintes ... Exactamente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias, Sr. Presidente. Yo quiero preguntarle, no sé si este es el sitio o no, pero algunas noticias nos han llegado. ¿Cuál es el criterio que sigue el Equipo de Gobierno para utilizar los coches oficiales?. Si los coches oficiales de la Diputación están para ir únicamente a los actos oficiales, a los actos de representación de esta Institución o si también sirve para llevar a los miembros del Equipo de Gobierno pues a asuntos privados, particulares, a la casa de campo, a ceremonias familiares, etc., etc. Entonces, como no sé si quiera si hay alguna Ordenanza o si hay algo que lo regule, me gustaría que me explicara o que nos explicara qué criterio siguen ustedes como Equipo de Gobierno en el uso de los vehículos oficiales de la Diputación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Yo, a bote pronto, le puedo decir que la utilización de los vehículos de la Diputación pues yo creo que todo el mundo los utilizará con cordura; con comedimientos según sus necesidades, según sus necesidades del momento. No obstante si usted cree que no es así pues haga usted un planteamiento más concreto y lo investigamos y lo resolvemos y le contestamos. Pero yo creo que la responsabilidad y buen juicio de los miembros del gobierno pues hacen buen uso del coche. Nada más.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: No sé si quiere que le haga ahora algún planteamiento de algo que nos ha llegado a nuestros oídos. Por ejemplo el uso del coche oficial para ir a buscar a familiares del Equipo de Gobierno a la casa de campo, en la montaña. O el uso del coche oficial por ejemplo para ir a la boda de un hijo de un miembro del Equipo de Gobierno en Extremadura. No sé si eso es cierto o no es cierto. Y no sé si eso se corresponde con la verdad o no. No lo sé

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Pues mire usted, las dos cosas ... Como usted normalmente siempre construye, normalmente, normalmente, sobre dichos, bulos, insinúa, y tal. Pues yo le digo que las dos cosas que usted acaba de puntualizar son radicalmente falsas. Pues ya está. Y usted antes de hacerse eco de tales infundios debiera de ... Pero hombre, pero no públicamente. Porque yo le digo: oiga es cierto que usted se emborracha todos los días y se pega con los serenos. Y dirá usted: pero qué me dice. Ah no pero yo se lo pregunto. Es que hay preguntas que son ofensivas querido amigo. Y usted pregunta ofensivamente, eh. Y eso hay que cuidar el estilo.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.